#### PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

 $\mathbf{P}_{\text{ROVINCIAS}}$ : en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la Gaceta de Madrid, de doce del dia á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes. Pesetas.	
Provincias, inclusas las islas) Baleares y Canabias	Por tres meses	2
Ultramar		
Extranjero	Por tres meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose selios de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La dotación para el Rey y la Real Familia, durante el presente reinado, queda fijada de esta manera:

Para el Rey y su casa 7 millones de pesetas; la Reina Regente Doña María Cristina tendrá, durante la menor edad del Rey, el usufructo y administracion de la expresada asignación, habiendo de cubrir con ella las cargas y atenciones á que por su objeto está afecta

Para la mencionada Reina Doña María Cristina, en concepto de Reina viuda y con arreglo al art. 2.º de la ley de 13 de Noviembre de 1879, cuando deje de ejercer la Regencia del Reino y mientras permanezca viuda, 250.000 pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona 500.000 pesetas.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Asturias hubiere dejado de serlo 250.000 pesetas.

Para cada uno de los Infantes ó Infantas hijos de Rey ó del inmediato sucesor á la Corona, desde el día en que cumplan la edad de siete años, 150.000 pesetas.

Art. 2.º Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio se determinará por una ley, con arreglo á la Constitución, la dotación anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de viudez.

Art. 3.º Asimismo tendrán señaladas para cada año:

La Reina Doña Isabel 750.000 pesetas.

El Rey D. Francisco de Asís 300.000 pesetas.

Art. 4.º Las asignaciones fijadas en los artículos anteriores tienen carácter de personales é intrasmisibles.

Art. 5.º Para el cumplimiento de esta ley se entenderá modificada en lo que deba serlo la Sección 1.ª de las Obligaciones generales del Estado en el presupuesto del año económico 1885-86, y en los sucesivos se incluirán los créditos necesarios.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1886 se declaran obligaciones del Estado las contraídas por el Consejo de gobierno y administración del fondo de redenciones y enganches del servicio militar y del de premios para el servicio de la Marina, así como también los gastos de personal y material para la administración de los servicios que hoy tienen, y continuarán desempeñando con sujeción á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen, y en su consecuencia se incluirán en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el pago de dichas atenciones. A este fin, y para determinar la suma que anualmente haya de destinarse á material de guerra como sobrante de la recaudación por redenciones, se hará previamente una liquidación por el Consejo de redenciones, de acuerdo con la Intervención general del Estado. Se confiere á los Presidentes de ambos Consejos el cargo de Ordenadores de Pagos por delegación del Ministro de Hacienda, en cuanto se refiera á las obligaciones de los referidos institutos, pudiendo el de redenciones militares librar contra las Cajas del Tesoro individual ó colectivamente, según la clase de obligaciones que hayan de satisfacerse, siempre que lo haga dentro de los créditos autorizados, previa la oportuna consignación, y con arreglo á los preceptos legales.

Art. 2.° La Hacienda se incautará, con las formalidades que se determinen, de las existencias metálicas, valores y demás derechos pertenecientes á los referidos Consejos y á la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, y se comprenderán en los presupuestos de ingresos como recursos extraordinarios del Tesoro. Los productos de las redenciones sucesivas y de los bienes de dicha Obra pía ingresarán en las arcas del Tesoro como recursos ordinarios del presupuesto.

Art. 3. Las obligaciones á cargo de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén se considerarán como del Estado y se comprenderán en los presupuestos generales del mismo.

Art. 4.º Ingresarán en el Tesoro público en calidad de depósitos sin interés, y á disposición de las Autoridades, Juntas y Corporaciones que deban administrarlas, las existencias en metálico y valores, y los fondos que en lo sucesivo se obtengan procedentes de recursos para obras de puertos, de depósitos en

garantía, de recursos de casación y de ahorros de penados.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda disponer el ingreso en el Tesoro público de los valores y metálico existentes en las Cajas especiales no determinadas en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jetes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Canacho.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes que á la fecha de esta ley no hayan sido presentados á la liquidación y pago del mismo en las oficinas correspondientes, quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolución administrativa, y relevados del pago del 6 por 100 de intereses de demora, siempre que los interesados presenten dichos documentos á la liquidación antes de 1.º de Noviembre próximo, y satisfagan después el impuesto que se liquide dentro del plazo que el reglamento fija.

Art. 2.º La gracia de la condonación de la multa á que se refiere el artículo anterior se hace extensiva á todos los que tengan pendientes recursos ó incoados expedientes de condonación á la publicación de esta ley, exceptuando lo que se refiere á intereses de demora, que deberán satisfacerse si no lo estuvieren.

Art. 3.º En lo sucesivo sólo se otorgarán perdones de muitas cuando individual ó colectivamente se soliciten del Ministerio de Hacienda y se justifique debida y documentalmente la existencia de circunstancias verdaderamente extraordinarias, no comprendiéndose nunca en dichas concesiones los intereses del 6 por 100 de demora.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda á D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

#### El Presidente del Consejo de Ministros, **Práxedes Mateo Sagasta.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil
ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Matro Sagasta.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á las reiteradas instaucias de D. Manuel de Eguilior, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que Me ha presentado del expresado cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientes ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

#### Juan Francisco Camacho.

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico 1886-87 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1885-86, con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, Resúmen de los gastos que deben entenderse autorizados en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como también el que se designa con la letra B, comprensivo de los ingresos calculados para el pago de las obligaciones del Estado.

Dado en San Ildefonso á des de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

		ESTADO LETRA $f A$ os gastos autorizados para el año económ	ica 1886-87	con arrealo	ilos.		les.		CRÉDITOS I	PRESUPUESTOS
esun ala	nen ae i rt. 85 d	os gastos autorizados para et ano econom e la Constitución de la Monarquía y Re	al decreto de	e esta fecha.	Capítulos		Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capitule
Capítulos.	Artículos.		CRÉDITOS P	RESUPUESTOS	6.0	}	1.° 2.°	Intereses de acciones de obras públicas Amortización de íd	31.300 94.146	About of distribution of colors of colors of security and the colors of
14 5 5	Artí	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.	7.0	\{	1.° 2.°	Intereses de acciones de carreteras	22 763	125.446
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		8.0		Unico.	Amortización de la deuda procedente del personal	2 1.00ml to 10 10 10 100ml towns are a superior to 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	174.781 671.442
		SECCION PRIMERA CASA REAL			Ì.		,			264.848.435
1.0 3.0 3.0 1.0	Unico.  * * *	Dotación de S. M. el Rey	» » »	7.000.000 « 500.000 250.000	9.0		Unico	PARTS SEGUNDA—DEUDA DEL TESORO Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	•	3,750.000
o.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	» »	150.000	10		<b>»</b>	de azogues.  Resto para íd. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados.	»	
3.° 7."	» »	Francisca de Asís	» » »	150.000	11		<b>»</b>	amortizados.  Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	» 	1.287.500 $3.000.000$
3.0 3.0	» »	Fernanda	» » »	250.000 750.000 300.000						8.037.500
		·		9.350.000				RECAPITULACION Parte 1.a—Deuda del Estado	135	
		secuión segunda		,				Idem 2. <sup>a</sup> —Deuda del Tesoro	remo respected	
		CUERPOS COLEGISLADORES SENADO						SECCION CHARTA.	NO CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	
6	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	» »	$314.500 \\ 611.535$	. No. 12			CARGAS DE JUSTICIA Obligaciones corrientes.		
				926.035		-	1.° 2.° 3.°	Oficios y derechos enajenados	509.728 21.636	
		CONGRESO		400.000	1.0	₹	4.0	chos del Estado	$229.175 \\ 655.614$	
3.º	Unico. »	Personal de las oficinas del Congreso	<b>*</b> * * * *	$\frac{490.000}{582.250}$ $\overline{1.072.250}$			5.° 6.° 7.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios. Censos y pensiones afectos á fincas del Estado. Rentas vitalicias. Condonaciones.	$\begin{array}{c} 24.764 \\ 135.000 \\ 450.000 \end{array}$	0.00* 01#
		RESUMEN						Sección quenta.		2.025.917
		Senado						CLASES PASIVAS Obligaciones corrientes.		1, 1 + 1 21 + 1
		1.998.285					I.º 2.º 3.º	Pensiones remuneratorias.  Regulares exclaustrados.	479.300 846.700	
		SECCION TERCHEA.		trafic Arthritise Trafic		1	4.° 5.°	Legiones extranjeras. Convenidos de Vergara. Montepío militar.	22.223 5.300 10.265.700	Tall the second of the second
		DEUDA PÚBLICA			Único	o. {	6.° 7.° 8.°	Mesadas de supervivencia.	7.540.300 50.000	n Maria Periodo en Españo
		PARTE PRIMERA—DEUDA DEL ESTADO  Deuda consolidada.				1	9.0	Retirados de Guerra y Marina y cruces pen- sionadas	23.870.146 4.207.089	
l." /	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América. Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exte-	**************************************	*	and the second		10 11	Cesantes de íd. Pensiones de secuestros.	2.348.060	49.646.818
	2.0	rior	78.846.040 77.847.100		Constitution of the Consti			RESUMEN		***************************************
3.º }	4.0	corporaciones civiles	12.423.171 »		own construction			Sección 1.ª—Casa Real	5	u tu in u in ver
\	5.0	sus bienes	»	169.116.311				Idem 4. a—Cargas de justicia       2.025.91         Idem 5. a—Clases pasivas       49.646.818	J .	1 2.42 G
o,	Unico.	Amortización de residuos de la deuda consoli- dada	»	50.000			, e	335.906.95	<mark>5</mark> 7 Despisate d'é ■ Clair Jilane a	ing a fight to a fight to the
	1.0	Deuda amortizable.  Anualidad para pago de intereses y amortiza-				ż		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		ob pokis Sakt
.0	2.0	ción de la deuda al 4 por 100	86.817.200					PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	opinski krivi Ped problem	
,	7 1.º	tización de esta deuda	1.085.215	87.902.415		· . (	1.°	PRESIDENCIA Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso		
0	2.0	exterior	1.447.040 5,361.000	6.808.040	1.0		2.0	de que el Presidente del Consejo de Minis- tros no ocupe otro departamento ministerial. Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.	30.000 79.25 <b>0</b>	ing terminal to the second of

ilos.		er i Millione Transport	CRÉDITOS P	RESUPUESTOS	nlos.		1103,		CRÉDITOS P	RESUPUESTOS
Capítulos.	Articalos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.	Capítulos.		Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capitules
0.0	1.º	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación del Presidente	80.000	<ul> <li>MRTS TO RESEAU AND INSTITUTE OF THE ACT TO THE WIRES.</li> </ul>		and a substitution of the	3/11/01/10/10/10	SECCION TERROREMA—MINISTERIO	CONTRACTORS AND	a a man manggagagang panggan na managan manang pang-agif a
2.0	2.0	Para los gastos que ha de ocasionar la repara- ción y conservación del edificio, renovación						DE GRACIA Y JUSTICIA OBLIGACIONES CIVILES		
		ó compostura del mobiliario, alumbrado, etc., del Palacio de da Presidencia del Consejo de		•	-			Personal del Ministerio.		
		Ministros.	30.000	110.000		1 2	1.º 2.º	Sueldo del Ministro  Idem del Subsecretario	$30.000 \\ 12.500$	
				219.250		4	3.° 1.°	Personal de la Secretaría	$321.250 \\ 62.000$	
		CONSEJO DE ESTADO			1.0	/ 6	5.º 3.º	Idem de la Colección legislativa	$18.500 \\ 5.500$	
3.º	Único		35.000	844.625	1	ì	7.º	Civil v de la Propiedad v del Notariado	133.000	
4.º	2.0	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834			8	3.°	Asignación á los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no han excedido en el últi-		
		to be specified in the control of th	N.OO3:	37.834	į	- fr 5	9,0	mo quinquenio de 3.000 pesetas	91.100	
		e di fina per di maria di mar Maria di maria di ma	erio de la composición dela composición de la composición dela composición de la composición de la composición de la com	882.459				grada Bula	3.500	677.350
.0	Único	EJERCÍCIOS CERRADOS Obligaciones que carecen de crédito legislativo	. (C. ) (C.	833		, 1	 	MATERIAL DEL MINISTERIO Material de la Secretaria, Biblioteca, Archivo,		
•	omeo	RESUMEN		WAS AND STATE OF THE STATE OF T		1	 ).o	Cancillería y Real Sello de Castilla  Idem de la Biblioteca especial de Códigos y tex-	76.000	
		Presidencia					3.°	tos legales	7.500	
		Consejo de Estado			2.°	< −	 	penados y Colección legislativa.  Idem de la Comisión de Códigos.	$18.250 \\ 2.500$	
		1.102.542				5	.°	Gastos reproductivos de la Colección legislativa. Material de la Dirección general de los Re-	40.000	
		SECCION SECURDA—MINISTERIO DE ESTADO				ļ	,. (.0	gistros	$50.300 \\ 80.000$	
	1.0	DE ESTADO Sueldo del Ministro	30.000			,		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA		274.550
	2.° 3.°	Personal de la Secretaria	$173.500 \\ 28.500$				.0	Personal del Tribunal Supremo	676.500	
.0	4.° 5.°	Idem de la Portería	$36.200 \\ 14.000$		3.°	$\begin{cases} 2\\3 \end{cases}$	, o , o	Idem administrativo del mismoIdem id. de la Fiscalia	$21.850 \\ 12.700$	
	6.0	Personal de la Interpretación de lenguas  Idem de la Sección administrativa de la Obra	38.500		4.0	Úni	ico.	Material del Tribunal Supremo	where it is a served on a representation and a representation of the served on the ser	711.050 68.900
		pía de Jerusalén y Agencia general de preces á Roma	39,900					AUDIENCIAS Y JUZGADOS		
	8.°	Idem de la Sección de Cancillería.	5.500	366.100	5.0	$\begin{pmatrix} 1\\2 \end{pmatrix}$	.0	Personal de Audiencias territoriales	2.521.205 $4.329.500$	
۰.	Único.		negatory ionglidi <b>&gt;</b> r∆	67.500		3 4	.0	Idem de Juzgados	2.751.720	
.0	$ \begin{cases} 1.° \\ 2.° \\ 3.° \end{cases} $	Personal del Cuerpo diplomático	1.591.500 $1.128.000$					toriales	96.100	9.698.525
	3.0	Idem de las clases pasivas que cobran en el ex- tranjero	1.125			1 2	0	Material de Audiencias territoriales	$\frac{140.536}{256.250}$	
.0	7 1.º	Material del Cuerpo diplomático	132.038	2.720.625	6.°	4	.0	Idem de JuzgadosAlquileres de edificios	$172.465 \\ 6.020$	
	2.0	Idem del Cuerpo consular	307.500	439.538		. ` <b>5</b>	."	Gastos de policía judicial	11.250	586.521
.° .°	Unico.	Personal de la Sección de Correos de gabinete. Material de la misma	1.500	28.000	7.0	Úni	ien	OBRAS Obras del Palacio de Justicia y demás edificios		
	₹ 2.°	Gastos de viaje.	70.270 ·	71.770		OIII	.00.	civiles	<b>»</b>	<b>2</b> 50.000
0	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	25.000	$\begin{array}{c} \textbf{140.500} \\ \textbf{10.000} \end{array}$		, 1.	0	GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA Comisiones y visitas	15.000	
0 .	1.° 2.°	Personal de las Ordenes	7.250	32.250		3.	.0	Médicos forenses.  Gastos del Juzgado de guardia y material del	<b>27.500</b>	
). ().	1.0	Material.—Gastos extraordinarios de las Ór-	15.000	32.200	8.0	4.		Archivo de cárceles de Madrid Análisis químico	6.080 $35.000$	
,	2.0	Idem.—Idem ordinarios de las mismas	6.000	21.000		5.	0	Indemrizaciones á testigos y periciales en las ciencias médicas	1.000.000	
	/ 1.º 2.º	Gastos de viaje y habilitaciones	360.000			6.	Ó	Gastos imprevistos	35.000	1.118.580
	3.0	sulados	205.500					Ejercicios cerrados.		. 11110.000
l	4.0	del extranjero	$20.000 \\ 45.000$		9.0	Uni »		Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido)	*	102.16842
198	.`:5.°	Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	69.000							13.487.644'2
	6.° 7.°	Idem de vigilancia	$120.000 \\ 45.000$					OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS		etusimintologistajas tomisjailin
	/ 8.º	Exploraciones geográficas	100.000	964.500			0	Clero.	0.100 #	
3	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	> 17.	24.180		$\frac{1}{2}$ .	0	Clero catedral	$\substack{6.136.500 \\ 2.200}$	
		PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS	4.44		11	3. 4.	0	Capellanes excedentes en las Catedrales Clero colegial.	5.799°04 458.100	
1	1.0	LUGARES DE JERUSALÉN Personal de la iglesia de San Francisco el	and the second		11	5. 6.		Capillas Reales. Clero parroquial, beneficial y colegial supri-	102.750	
	2.0	Grande. Idem de la Conservaduría de la iglesia y edi-	13.500			7. 8.	0	Dotación á jubilados	21.300.076 <sup>44</sup> 13.846 <sup>6</sup> 03	
,	3.0	cio. Idem de la Inspección general del Patronato	9.000 5.000					Idem al Muy Reverendo Patriarca (suprimida).	>>	28.019.271
3 <	4.° 5.° 6.°	Idem del Colegio de Misiones en Santiago  Idem de íd. de íd. en Chipiona	100.000 70.000		1,000	1. 2.	0	Culto catedral	$\frac{1.035.000}{266.000}$	
	7.° 8.°	Idem de íd. de íd. en AlmeríaIdem de las Misiones en Tierra SantaIdem de las íd. en Merryagos	40.000			$\frac{3.}{4.}$	0	Culto colegial	$\begin{array}{c} 117.000 \\ 7.957.097 \end{array}$	
	9.°	Idem de las íd. en Marruecos	50.000 15.000			5. 6.	ο, ,	Seminarios y Bibliotecas	$-1.302.250 \\ 313.500$	
43		Orden Franciscana correspondiente á la familia de Menores Observantes	1.500		12 <	1		Culto y conservación del santuario de Monserriat y templo-casa natal de Santa Teresa de	00 500	
1	1.0	Gasto de culto y servicio de la iglesia de San	1.000	404.000		8. 9.		Jesús en Ávila	22.500 40.000	
ĺ	2.0	Francisco el Grande	6.000 5.000			10	1	Biblioteca Colombina	4.500	
	3.°	Idem de la Conservaduria del edificio.  Idem de la Hospedería de los Misioneros situada en dicho edificio.	3.000			11		España Palacios episcopales	12.318 3.555	11 050 500
	4.0	Idem de traslación de los Religiosos á Tierra Santa, Marruecos, Colegios, etc	10.000					RELIGIOSAS EN CLAUSURA		11.073.720
1 \	5.0	Idem judiciales y honorarios de Abogados Idem de honorarios de los dos Arquitectos	20.000 >		13	Únic		Personal de Religiosas, Capellanes y Sacristanes.	» »	986.414'4
	6.0	Idem extraordinarios por quebranto de giro, portes y correspondencia general	4.000		14	»		Material de ídem íd	<b>»</b>	1.143.005
	7.0	Compra de objetos sagrados y ornamentos para las Misiones y Colegios	50.000	April 1997 In Ex	15	Únic	30.	TRIBUNAL DE LAS ÓRDENES  Personal del Tribunal de las Ordenes militares.	»	70.500
1	8.°	Compra de Santuarios para la Comisaría, tras- portes, cajones, etc	40.000	Ť.	16	»		Material de ídem íd.	<i>»</i>	4.500
. /				118.000	c:	zolej j		CONGREGACIONES RELIGIOSAS	~ m ~ a a	
· \	Único.	Gastos extraordinarios	<i>''</i>	76 200	1	I	,	Instituto de San Vicente de Patitione	5/7 50M	
	Único.	Gastos extraordinarios	<b>»</b>	76.200 5.484.163	17	1.6 2.6 3.6	<b>)</b>	Instituto de San Vicente de Paúl	57.500 42.000 19.100	

86	2			CRÉDITOS P	RESUPUESTOS	los.		108.	and the second s	CRÉDITOS P	RESUPUESTOS
Capítulos.	Artíenlos		DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.	Capítulos.		Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
	-		OBRAS Y OTROS GASTOS Para reparacion extraordinaria de		***************************************				Obras autorizadas por disposición de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones poste-		
18	1.		templos y gastos extraordina- rios en la diócesis de Ciudad Real y Logroño			1.ª		Adic.	riores.  Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de la venta de los terrenos y edificios que el ramo de		
	2.	o	del templo de la Almudena de Madrid	708.000					Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877	<b>»</b>	<b>&gt;&gt;</b>
	į		ción de expedientes de reparación en las Juntas diocesanas	64.500	772.500	2.0		Adic.	Anticipaciones á formalizar.  Para librar las cantidades que exija el servicio		
19 Adic	Úni . »	co.	Ejercicios cerrados.  Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Personal del Clero de la Catedral de Madrid- Alcalá	<b>»</b>	198.724.65 123.000				en casos de guerra, alteración del orden pú- blico ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicación á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el		
*	<b>»</b>		Material de la citada diócesis	**	50.500 42.560.735'65				ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las su- mas que con aplicación á él se satisfagan de-		
		( I	Obligaciones civiles						ben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto.)	*	>
			56.048.379'93			3.0		Adic.	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de		
			SECCION CUARTA  MINISTERIO DE LA GUERRA  Servicio general.						Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten.	<b>»</b>	12.000
	1.9		Sueldo del Ministro  Personal de la Secretaría del Ministerio	$30.000 \\ 346.170$					RESUMEN	and a state of the second of t	ALL PROPERTY OF THE PROPERTY O
	3.9	•	Idem de las Direcciones generales de las armas	375.300					Servicio general de Guerra. 132.390.030 Guardia civil	an Lighteir d	
1.0	<b>4.</b> 5.	)	é Institutos	1.108.236 480.600					Ejercicios cerrados	AMERICAN Santana Santana	
	6.9	)	Cuerpo subalterno de Escribientes militares  Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	322.500 92.800	9.755.606				Obras autorizadas por la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones	A COMPANY OF THE STATE OF THE S	- N
	1.0	1	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra Idem del Consejo Supremo de Guerra y Ma-	120.000	2.755.606		ij,v		posteriores» Anticipaciones á formalizar. Incidencias de cumplidos del Ejército		
2.°	3.9		Idem del Consejo Supremo de Guerra y Ma- rina	24.495 98.000		1 min 1	1,34		160.390.515·17		
	4.9		Idem de la Junta consultiva de Guerra	15.000 »	257.495 2.296.400		e Elia Ĉ	er fy	SECCION QUINTA.—MINISTERIO		x 2
3.° 4.°	$\begin{cases} \text{Unio} \\ 1. \\ 2. \\ 3. \\ 4. \end{cases}$	0 0 0	Estado Mayor general del Ejército  Cuerpos permanentes del Ejército  Establecimientos de instrucción militar.  Reclutamiento del Ejército  Cuerpo de Inválidos.	68.431.032 2.194.264 580.000 922.764	2.250.400			(),	DE MARINA  PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  Sueldo del Ministro	30.000	
	( 1.9		Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.292.023	72.128.060	1.0	}	2.0	Dependencias del Ministerio	607.273	637.273
5.°	2.9		Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	7.450.411				e. Er	MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.		108.020
	3.° 4.°	)	Establecimientos penales Servicio especial de las plazas de Africa y fron- teras	99.513 17.946	)	2.°		Unico.	Dependencias del Ministerio  PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO	<b>»</b>	106.030
6.°	Únic	)	Gastos de los distritos militares Material de subsistencias militares	) 16.169.069	9.859.893 517.709		(	1.° 2.°	GENERAL DE LA FLOTA Fuerzas navales		
	2.° 3.°		Idem de acuartelamiento, alumbrado y combus- tible	$2.788.265 \\125.000$		3.°		3.° 4.° 5.°	Departamentos y Arsenales	2.609.236 $2.139.788$	
7.0	4.5 5.6	)	Idem de hospitales Idem de trasportes militares Idem de artillería (á satisfacer con recursos de	2.492.008 1.630.946			•	0.	Hospitales,	100.000	11.896.682
	7.9	•	la sustitución militar)	$\begin{array}{c} 6.768.000 \\ 6.210.000 \\ 497.285 \end{array}$	•	:	(	1.0	Fuerzas navales	3.601.385	
	9.9		RemontaAlquileres de edificios militares	$\frac{1.774.319}{507.196}$	38.962.088	4.0	}	2.° 3.° 4.°	Cuerpo de infanteria de Marina	651.014 275.052 284.925	1.010.000
8.0	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		Comisiones activas y extraordinarias del ser- vicio	2.039.000 2.890.011	2	1			PERSONAL DE PROVINCIAS MARÍTIMAS	water and the age of the reads of about the standard of the control of the standard of the control of the contr	4.812.376
9.° 10	Únic	30.	Gastos diversos	» »	$\begin{array}{c} 4.929.011 \\ 450.000 \\ 233.768 \end{array}$	5.0	Ţ	Inico.	Provincias marítimas y sus servicios  MATERIAL DE PROVINCIAS MARÍTIMAS		1.929.375
					132.390.030	6.0	Ţ	Ínico.	Provincias marítimas y sus servicios		338.276
			Guardia civil.	101.00*				,	PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA		
11	{ 2.	)	Personal de la Dirección general Idem de Planas mayores y tercios	16.939.171	17.070.396	7.°	Ţ	Jnico.	Establecimientos científicos	**************************************	418.695
12	$\left\{\begin{array}{c} 1.5 \\ 2.5 \end{array}\right.$	, )	Material de la Dirección general	$6.750 \\ 1.213.793$	1.220.543	8.0	Ţ	Ínico.	Material	*. *** ********************************	160.500
					18.290.939	9.0		.0 2.0 I	Acopios, reemplazos y carenas	4.245.007	
13	Únic	0.	EJERCICIOS CERRADOS Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	» »	580.646'17				facer con recursos de la sustitución militar)  Ejercicios cerrados	19.136.986	23.381.993
			CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES		<del>completions and services are services and services are services are services and services are s</del>	10	Ţ	Ínico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	<b>»</b>	219.360
14	Únic		Personal del Consejo de Redenciones y Engan- ches del servicio militar	»	296.900	1		n 1	Consejo de premios de la marina.		
15 16 17	» »		Material de íd. íd	» »	50.000 6.520.000	11 12	. [	Jnico. »	Para los gastos de personal del Consejo de premios de la marina, inclusos dichos premios.  Alquiler del edificio que ocupan las oficinas del Consejo, gasto de escritorio, impresiones y		550.000
			Enganches	<b>»</b>	2.250.000				quebranto de giroquebranto de giro	» → · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	50,000
					9.116.900					÷	44.500.560

<b>≱</b> Orta	<b>2</b>	and the state of t	CRÉDITOS PR		.08		<b>8</b> 0		CRÉDITOS PE	ESUPUESTOS
Capitulos.	Artícule	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.	Capítulos.		Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por articulos.	Por capítules.
		SECCION SE XTA. — MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Servicio general.			6.0	· \	1.° 2.°	Material del Consejo y del Patronato general de las Escuelas de parvulos	5.000	Company of the second s
1.0	1.° 2.°	Sueldo del Ministro.  Personal de la Secretaría y Administración de la Gaceta.	30.000 747,750	777.750			3.° 4.°	letras y de las artes	357.000 806.000 185.500	1.353.500
1.0	1.º 2.º Adic.	Material de la Secretaría.  Calamidades públicas.  Impresiones de la Gaceta y Guía oficial.	212,060 200,000 239,230	651.230	7.0	{	1.° 2.° 3.°	Personal de primera enseñanza	142.250 352.834 3.824.468	4.319.552
3,0 4.°	Unico. 1.º 2.º	Personal de Gobiernos de provincia	226.000 109.319	1.238,125 395.319	8.º	{	1.° 2.° 3.°	Material de primera enseñanza	112.400 42.000 556.850	711.250
5.° 6.° {	Único. 1.º 2.º	Personal de Orden público	» 82.120	3.251.548		(	1.0	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS  Personal de Academias	$152.910 \\ 642.505$	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3.° 1.°	extraordinarios Socorros, suministros y otros gastos  Personal de Beneficencia general Idem de establecimientos generales de Madrid.	634.400 10.000 24.000	726.520	9.0	1	2.° 3.° 4.°	Idem del Observatorio Astronómico  Idem de la Calcografía Nacional  Material de Academias	60.500	871.915
7.0	2.° 3.° 1.°	Idem de id. de provincias  Material de Beneficencia general	151.018·50 10.500 11.250	185.519	10	}	2.° 3.° 4.°	Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos Idem del Observatorio Astronómico Idem de la Calcografía Nacional	$216.600 \\ 19.000$	412.850
8.0	2.° 3.°	Idem de establecimientos generales de Madrid. Idem de íd. de provincias  Personal de la Administración central de Sa-	619.732 <sup>5</sup> 0 23.401 <sup>5</sup> 0	654,384						7.722.317
9.0	2.° 3.° 4.° 5.°	nidad.  Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.  Idem de los puertos y lazaretos.  Idem del Instituto de Vacunación.  Obligaciones eventuales del personal.	104,250 28,000 632,000 22,000 83,545				1.0	Agricultura, Industria y Comercio.  GASTOS GENERALES  Personal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio	32.500	
10 {	1.° 2.°	Material de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad Gastos del ramo en las dependencias centrales y locales.	1.500	869,795	11	1	2.° 3.° 4.° 1.° 2.°	Industria y Comercio Idem de Agricultura y Montes. Idem de Industria. Idem de Comercio  Material de gastos generales. Idem de Agricultura y Montes.	28.400	2.880.25 <b>0</b>
11	$\begin{pmatrix} 1.^{\circ} \\ 2.^{\circ} \\ 3.^{\circ} \end{pmatrix}$	Personal de la Administración central de Esta- blecimientos penales	Annual responsibility to programming from Annual Programming	419.825	12	ĺ	3.° 4.°	Idem de Industria Idem de Comercio	247.750	1.439.123
12 13 14	Único. » , 1.º	Material de Establecimientos penales	» » » 248.250	570.748 3.428.839 4.850.635 3.214.416			1.º	Obras públicas.  GASTOS GENERALES  Personal facultativo	2.909.125	estimication, say model rooms extra en capacit
15	2.° 3.° 4.° 5.°	Idem de la Administración central	341.350 1.121.500 612.000 2.040.000	4.363,100	13	; }	$\frac{2.0}{3.0}$	Idem de la Junta Consultiva	28.625 $5.750$	3.416.500
16 17	1.° 2.° Único	Material central y provincial	3.360,918 1.800,000 *	5.160.918 »	14	. {	1.° 2.°	Material de la Junta Consultiva Idem del servicio general	10.000 558.950	568.950
18	»	Material de íd. (íd.)	**************************************	30.698.671	15	. (	1.° 2.° 3.°	CARRETERAS  Material de estudios y obras nuevas  Idem de reparación  Idem de conservación	5.000.000	54.526.517
19	Único	Alquileres, obras y otros gastos	«	732,715	16 17		Único	Material de estudios y obras nuevas	15.250.000	721.420
20	Único	the contract of the contract o	*	80,000	18	,	2.º Único	APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALE Dersonal	s »	15.481.750 162.250
21 Adic.	Único Único	Para satisfacer el segundo plazo de la compra de la finca denominada Vista Alegre, con		838.279°58		(	1.° 2.° 3.°	Material de estudios y obras nuevas  Idem de reparación y distribución  Idem de conservación  NAVEGACIÓN MARÍTIMA	450.000	2.976.920
		destino á hospital general de enfermos incurables.  RESUMEN  Servicio general	. Curve de la composition della composition del	250,000 спинеся на <del>очения на учение наме</del>	20 21	Ĺ	Único 1.º 2.º 3.º		$\begin{array}{ccc} & 4.600.000 \\ & 1.116.750 \end{array}$	492.625
	3.980.S 3.980.S	Guardia civil.       732.715         Gastos reproductivos.       80.000         Ejercicios cerrados.       838.279.58         Capítulo adicional.       250.000			22	? ť	Ínico.	CONSTRUCCIONES CIVILES  Material de obras nuevas y reparación		5.816.750 4.159.000 88.322.682
		32.599.065.58		* to the second of				Geografía, Estadística y pesas y medidas.		Company and the supply and the suppl
		DE FOMENTO  Servicio general.  Administración central	Notae alas to Notae Nation		23 24 25	Į.	Único » »	D I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	. »	1.411.870 947.475 54.000
1.° 2.°	Único »	Personal del Ministerio	idelgele Seerve Mondal Seidel Mo	5 <b>37.</b> 000 106.200	26	3	Único	Ejercicios cerrados.  Obligaciones que carccen de crédito legislativo		2.413.345 349.268
3.° 4.°	Único »	그 사람들은 그 사람들은 그 사람들이 되었다. 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그		629.900 49.500	Percentage of the second			RESUMEN Servicio general		usanga ar Pasan S saga no cab sa na m
		III EGILA D Instrucción pública: Tables Gabros Generales	ing a single of the single of	1.322.600				Instrucción pública	7 3	
<b>5.º</b>	1.° 2.° 3.°	Personal del Consejo.  Idem de la Inspección general.  Idem del Patronato general de las escuelas de párvulos.			A service description of the service of		<b>X</b>	Geografía, Estadística y pesas   2.413.34	5 846 ——	
	0.5	pay most property and she can have a subsect of the can be seen to be a subsect of the can be seen to be seen	64 . <u>4</u>	53.250	1 45	es 11,	Ales es	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	ORTON WAY, FROM	

ற்	φ		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		os.	llos.			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capitulos.	Capítulos.		Articulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Per articules.	Por capítulos.	
	- guarante de	SECCION OCTAVA. — MINISTERIO DE HACIENDA  Gastos de la Administración central.			15 16 17 18	ť	inico.  * 1.0 2.0	Gastos de escritorio de las Fábricas de Tabacos. Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja Gastos de escritorio, visitas y otros de íd Personal administrativo de la Casa de Moneda.	» » 54.875	23.500 22.800 1.625	
1.° 2.°	$ \begin{cases} 1.^{\circ} \\ 2.^{\circ} \end{cases} $ Unico.	Sueldo del Ministro	30.000 180.000 »	210.000 81.000	19 20	* (*)	Ž.° Žnico. 1.° 2.°	Idem facultativo de íd	57.000 * 180.063	111.875 6. <b>3</b> 00	
2.° 3.° 4.°	» » 1.°	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino  Material de íd. íd  Personal de la Dirección general del Tesoro público  Idem de la Tesorería Central	) ) 163.250	932.125 34.500	21		1.° 2.°	Linares  Material de las Minas de Almadén  Idem de la Intervención del arriendo de las de	25.750 6.100	205.813	
<b>~</b> .	2.° 3.° 4.° 5.°	Idem de la Intervención general de la Admi- nistración del Estado	90.750 557.750 106.000 462.250		22	τ		Linares  Personal para la conservación de las Fábricas de sal suprimidas	* 600 *	6.700 3.500 110	
	6.° 7.° 8.°	Idem de la Dirección general de la Deuda Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el Extranjero Idem de la Junta de Clases pasivas Idem de la Dirección general de Contribuciones.	246.750 222.250 252.500		23		<b>»</b>	Material de íd	*	11.287.249,75	
5.°	9.° 10. 11. 12.	Idem de la de Aduanas.  Idem de la de Rentas Estancadas.  Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.  Idem de la de Impuestos	200.500 272.000 280.500 110.250		24	{	1.° 2.°	central y provincial.  Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública	53.900		
,	13. 14. 15.	Idem de la de Impuestos  Idem de la de la Caja general de Depósitos  Idem de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado  Idem de la de Gracia y Justicia	213.750 44.750 88.750		25	{	1.°	España en Bruselas, Lisboa y Amsterdam  Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas	7.500 550 000	61.400	
	16. 17. Adic.	Idem de la de GobernaciónIdem de la de FomentoIdem de la Inspección general	$\begin{array}{c} 90.750 \\ 101.500 \\ 145.750 \\ \end{array}$	3.650.000		<i>(</i> ************************************	2.0	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el ex- tranjero	1.450.000	2,000.000	
	1.° 2.° 3.°	Material de la Dirección general del Tesoro público	19.000 7.082 30.000				2.°	Gastos del arreglo de Archivos y demás ex- traordinarios que acuerde la Intervención ge- neral de la Administración del Estado Idem de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos, libros y documentos	50.000		
	4.° 5.° 6.°	Idem de la Confaduría Central	7.000 40.000 46.000		26		3.0	de contabilidad  Idem de los documentos de contabilidad que remita la Dirección del Tesoro á las oficinas provinciales	<b>7.000</b>		
6.º	7.° 8.° 9.°	Idem de la Junta de Clases pasivas  Idem de la Dirección general de Contribuciones  Idem de la de Aduanas	$14.000 \\ 15.000 \\ 24.000$		:		4.° 5.° 6.°	Idem de impresión y encuadernación de documentos de contribuciones  Idem de contabilidad y administración de impuestos  Idem de impresiones que disponga la Dirección	5.000 5.000		
•	10 11 12 13	Idem de la de Rentas Estancadas  Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado  Idem de la de Impuestos  Idem de la de la Caja general de Depósitos	17.000 $12.000$ $12.000$ $12.000$				7.°	de Rentas Estancadas  Idem de íd. íd. la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado  Idem íd. íd. la Dirección general de la Caja de	5.000 5.000		
	14 15 16	Idem de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado  Idem de la de Gracia y Justicia  Idem de la de Gobernación	$\begin{array}{c} 5.400 \\ 6.000 \\ 10.000 \end{array}$		27	<b>\</b>	1.0	Depósitos	16.500	226.000	
7.0	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Idem de la de Fomento  Idem de la Inspección general  Personal de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado	12.000 12.000 »	300.48 <b>2</b> 568.750		(	2.° 1.°	Idem de publicación de las tablas de valores y de las Memorias comerciales á cargo de la Junta de Aranceles	4.500	21.000	
8.° 9.°	» »	Material de id	» »	25.300 87.250			2.° 3.°	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de Rentas Estancadas en las capitales y Admi- nistraciones subalternas del ramo Idem de las Fábricas de tabacos Idem de la Fábrica de sal de Torrevieja	$220.000 \\ 47.400 \\ 10.000$		
		Gastos de la Administración provincial.		5.889.407	28		4.° 5.° 6.°	Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y Depósitos  Idem de todas las dependencias de Hacienda, y compra y composición de mobiliario  Idem de las Administraciones y fielatos de con-	495.000 270.000		
	/ 1.º	Delegados de Hacienda	3.886.475				7.0	sumos  Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Dirección general de Propiedades	6.500 300.000		
	2.° 3.°	Idem de las Administraciones de Propiedades é Impuestos 1.129.125 Idem de la Inspección de la contribución industrial	539.000 1.916.875				1.° 2.°	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas Idem de escritorio y adquisición de libros y pu-	200.000	1.348.900	
10	4.° 5.° 6.°	Idem de las Tesorerías de íd	623.625 2.002.295 792.970′50		29		3.0	blicaciones para la Junta de Aranceles y Va- loraciones	<b>2.5</b> 00 <b>3.</b> 000		
	7.° 8.° 9.°	tas estancadas.  Idem de las Depositarías de Hacienda pública.  Idem de las Administraciones y fielatos de consumos.  Idem de la Intervención del impuesto transito-	23.150 13.500				4.0	Idem eventuales en general	54,000	259.500 3.916.800	
	•	rio sobre azúcares en las provincias no con- certadas	12.500	9.810,390450	30	ť	Inico.	Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	423.872'26	
	1.0	Idem de las Administraciones de Contribuciones y Rentas 97.775 Idem de las Administraciones de Propiedades é Impuestos 53.150	181.425	and the second s				RESUMEN  Gastos de la Administración central			
	2.° 3.° 4.° 5.°	Idem de la Inspección de la contribución industrial  Idem de las Intervenciones de Hacienda  Idem de las Tesorerías de íd  Idem de las Administraciones de Aduanas y	23.750 112.750 53.713					Idem de la Administración provincial		estadi Terresi	
11	6.° 7.°	Depósitos	65.366'50 17.631'75 9.000			er i		vincial			
12	\ 8.° Único	Idem de la Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500 »	464.136°25 91.125			No.	SECCEON NOVENA — GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS			
13 14	1.0	Material de id.  Personal de las Fábricas de tabacos.  Idem de los depósitos mercantiles de tabacos de producción nacional.	531.625 3.750	4.000	1.0	1	Único.		n Adama Kari ya kushi Walifeta ya		
		·	**************************************	535.375 10.905.02 <b>6′75</b>	2.0		»	sitas y otros gastos del impuesto de Minas Gastos de impresión y oficinas para la administración del Boletín oficial de Hacienda	» »	4.000	

	-2		CRÉDITOS P	RESUPUESTOS	.80	ź	CF	RÉDITOS PI	RESUPUESTOS
Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por articulos.	Por capitulos.	Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS Por s	articulos.	Por capítulos.
3.0	$ \begin{cases}     1.0 \\     2.0 \\     3.0 \end{cases} $	Gastos de fabricación del timbre del Estado Compra de primeras materias Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas	154.000 697.736 47.400	899,136	31	¥	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos que se verifi- quen durante el período natural de este pre-	•	
4.0	{ 1.° 2.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases	70.000 937.000				supuesto. (Se considerará como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y li-		
	2.0	Compra de tabacos en rama para todas las la- bores	22.472.700 6.000.000	1.007,000	32	Único. ∗	de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos	*	250.000
5.°	3.° 4.° 5.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	468,000 14.233.712				cios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar)	<b>»</b>	*
	6.° 7.° 8.°	de expendición	1.780.000 7.840.000 1.132.500		34	Único.	Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legisla-		455.000
	( 1.º	quinas, útiles y artefactos	1.000.000	54.926,912			tivo	<b>»</b>	255.419 <sup>4</sup> 88
6.0	2.°	personales y recuento de las caducadas  Premios de expendición	$\frac{100.000}{352.000}$ $\frac{200.000}{}$	452.000			tación, trasportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado		•.
7.0	{ 2.°	Idem de repeso, inutilización y otros que ocurran	4.000	204.000			Resguardos		to T
9.0	2.º Único.	tradores de loterías	1.754.540 172.750	1.927.290			Ejercicios cerrados		
10	$ \begin{cases} & 1.^{\circ} \\ & 2.^{\circ} \\ & 3.^{\circ} \end{cases} $	Tesoro. Idem generales de la Casa de Moneda Para acuñación de oro y plata Para reacuñación de moneda de plata desgastada.	23.800 1.000.000 1.000.000	415.500	Único.	Único.	COLONIA DE FERNANDO PÓO Para satisfacer los gastos que se pagaban por		
11	1.° 2.°	Gastos de explotación de las minas del Es- tado Idem de la intervención del arriendo de las de	1.680.360	2.023.800	5	BLIGAC	las Cajas de Cuba y Puerto Rico	<b>*</b>	560.166
12	1.0	Linares	62.650	1.680.660	Id. Id. Id.	2.ª Cue 3.ª Deu 4.ª Car	a Real. 9.350.00 rpos Colegisladores. 1.998.20 da pública. 272.885.9 gas de justicia. 2.025.9 ses pasivas. 49.646.8	285 935 917	
	2.° 3.° 4.°	Idem de los del Clero  Idem de los de secuestros de particulares  Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona	79.200 1.400 31.175	174.425	1		DIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES sidencia del Consejo de Ministros		335,906,955
		Resguardos .		63.724.848	Id. Id. Id. Id. Id.	2. Min 3. a 4. a 5. a	isterio de Estado.       5.484.1         íd. de Gracia y Justicia.       56.048.3         íd. de la Guerra.       160.390.5         íd. de Marina.       44.500.5	163 379'93 515'1 <b>7</b> 560	
13	1.0	Personal del-Cuerpo de Carabineros  Idem del Resguardo de puertos	13.949.044 534.283	14.483.327	Id. Id. Id. Id. Id.	7. <sup>a</sup> 8. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup> Gas	íd. de la Gobernación.       32,599.6         íd. de Fomento.       104,449.5         íd. de Hacienda.       21,517.3         tos de las contribuciones y rentas públicas.       143.714.8         sonia de Fernando Póo.       560.1	585'16 329'01 826'88	
14 15	1.° 2.° Único.	Material del Cuerpo de Carabineros  Idem del Resguardo de puertos  Personal del Resguardo especial de sales	375.600 38.970 »	414.570 26.000	10.	10. 001	500.1		570.267.732°73 906.274.687°73
16 17 18	» » »	Idem del de Rentas Estancadas Idem del de consumos Idem del de azúcares en las provincias no concertadas	» »	41.250 53.750 43.250	Mad	lrid 2 de	Agosto de 1886.=El Ministro de Hacienda, Juan Franc ESTADO LETRA B	CISCO CAM	AACHO.
19 20 21	» »	Material del Resguardo especial de Rentas Estancadas	) ))	682 1.000 2.500	RESUM arreg	MEN de lo al a	los ingresos calculados para el año econó rt. 85 de la Constitución de la Monarquía esta fecha.	$imico \ 18 \ y \ Real$	386-87, con decreto de
				15.066.329	COMPANY DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTO	O STATE OF THE SECOND S	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		PESETAS
22 23	Único. »	Minoración de ingresos.  Ganancias de Loterías  Subvención á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia en equivalencia á los	*	55.960.000	Idem i Impues	oución de ndustria sto de de	es á cargo de la Dirección general de Contribuciones. e inmuebles, cultivo y ganadería		180.000.000 40.000.000 31.000.000 2.000.000
24	1.0	productos que obtenían de las rifas supri- midas	12.500	1.266.670	Idem Arbitri Derech Public	sobre gra los de los los obver aciones o	andezas y títulos, honores y condecoraciones	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	700.000 500.000 2.279.000 15.000 280.000
	3.0	de confidencias en el extranjero  Idem á los partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	180.000	242.500	Idem of Estable Recurs	lel de Fo ecimient sos event es de va	mento (Carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) os penales y demás ingresos de Gobernación uales rias clases y ramos		250.000 1.180.000 590.000 260.000
25 26	1.0	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	» 4.349.200	»	Interes	ses de 6 j s hasta f	oor 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión in de 1849		19.000 25.000 259.098.000
27 28	Único.	Gastos de rectificación de amillaramientos y otros	849.120 »	5.198.320 1.495.740 50.000	Idem s Donati Impue	sto de <b>c</b> é obre sue vo del C sto sobre	alores á cargo de la Dirección general de Impuestos.  dulas personales	8	8.000.000 15.733.000 3.000.000 1.500.000 110.000
		Gastos afectos al producto de las ventas de bienes		64.213.230	Idem s Idem s Idem s Idem s	obre los obre las obre el a le consui	honorarios de los Registradores de la propiedadtarifas de viajeros y de mercancíaszúcar de producción nacional peninsularnos	••••••	300.000 11.000.000 1.145.000 93.000.000
29	1.° 2.°	desamortizados.  Premios de ventas	125.000 40.000		Alcance Interest Atrason	los event les de did les de 6 p les hasta fi	uales. chos impuestos cor 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión in de 1849.		25.000 5.000 100.000 1.000
30	Único.			40.000	10 por	100 de <b>a</b>	dministración de partícipes	**************************************	132.000

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	PESETAS	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	ndernam Talan og en a þenningar ensemmen færsja	PESETAS
Valores á cargo de la Dirección general de Aduanas.		PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS		
Derechos de importación	98.800.000 $685.000$	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metá-		
Idem de exportación. Impuesto de carga.	3.420.000	lico que se formalicen	4.127	
Idem de descarga	$4.230.000 \\ 205.000$	Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887, y descuentos de los posteriores por ventas y		
Idem de viajeros.  Derechos menores.	768.000	primero de 1887, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.	6.400	
enta de Aduanas.   Idem de cuarentena y lazareto	72.000	Idem íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico.		
	536.000	incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	8.657.400	
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.  Idem sobre los géneros coloniales	38.000 <b>21</b> .192.000	Vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	675.088	
		Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio	070.000	
aíog on el comercio exterior y otros varios conceptos	3.995.000	tado en general que se realicen a metalico desde 1.º de Julio	6.290.000	
Derechos de Aduanas por material de obras publicas	40.000	Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al es-	•	
	17.000 2.000	tanco	400.000	
trasos hasta fin de 1849.	»	los ramos de Guerra y Marina	214.000	
grabos nabya nu de 1040	134.000.000	Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra	81.000	
#AVE	104.000.000	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	20.000	
Valores á cargo de la Dirección general de Rentas Estancadas.		Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones Productos de ventas de edificios públicos y de las diferencias que	<b>»</b>	
( Panel sellado)		se obtengan à favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de		
Imbre del Estado  Papel sellado  Varios productos  Licencias de uso de armas, caza y pesca	45.000.000	Diciembre de 1876	»	
ahaaaa	140.000.000	Trasmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley		
-1	1.200.000 $77.005.000$	de 11 de Juho de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	5.000.000	31.348.015
oteríasecursos eventuales	30.000			-
lannana	$120.000 \\ 7.000$			48.573.380
tereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	263.362.000	Walnut annual da la Dinasión annual da Managaria		
Valores á cargo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	SAMPLE STREET,	Valores á cargo de la Dirección general del Tesoro público.		
RENTAS		RECURSOS ORDINARIOS		
inag de Almadén	6.955.000	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente		4.800.000
am de LineregProducto del arriendo	400.000	Casa de Moneda		650.000 3.096.000
Rentas de los bienes del Estado en general		Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en docume compra de tabacos y coste de medio flete	entos de	
roductos en adminis- Idem de las fincas al servicio de la Ad-		Indempizaciones de guerra.—Marruecos		6.500.000 700.000
are a mantage del Fe- Producto de capales y navegación fluvial. 702.000		Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda	•••••	250.00
Idem de montes y plantios 133.390		Recursos eventuales		$8.00 \\ 1.600.00$
Idem del Patrimonio que fué de la Corona	1.147.000	Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	••••••	25.00
entas de los bienes del Clero á metálico por venta de frutos	$\substack{1.461.290\\1.700.000}$	A trasos hasta fin de 1849		$\frac{2.00}{20.00}$
anto do Crugado — Producto líquido	2.684.000	Producto de la redención del servicio militar		16.500.000
roducto en administración de las fincas de secuestros	2.600		••••	300.000
10 por 100 de aprovechamientos fores-				34.451.00
tales		RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
tecas				
Recurso votado por la Diputación pro- vincial de Madrid para sufragar los			9.600.000 6.650.000	
gastos de la Exposición de la Indus-	•		2.500.000	
tria y de las Artes		With Programme	A PARAMETER A RESIDENCE SERVICE SERVICES	58.750.00
Retado rriles para gastos de inspección 942.200				93.201.00
Idem por reintegro de los gastos de de- pósitos de Aduanas				Contract Con
Intereses de demora por productos de		RESUMEN		
propiedades y derechos del Estado 195.700 Subvenciones que deben satisfacer las		TODOGET		
provincias de Málaga y Valencia en			9.098.000	
reintegro de los gastos de la guardería rural. 830.700		1 de Aduanes	34.051.000 34.000.000	
Derechos de liquidación del impuesto de		de Rentas Estancadas 26	33.362.000	
GOT OUTLOS TOUTON TOUT ON THE CONTRACT OF THE	3.830.570	do i Topicuados y Defectios del Es-	18.573.380	
ecursos eventuales	93.900 300	del Tesoro público	93.201.000	• •
Alcances 100 gebro fondos distraídos de su legítima inversión	3.805	99	32.285.380	
DISTERS OF D DOLL ION SOURCE TORIGON GIBBLISHED GO DE TORIGON GO DE TORI	93.900			
Atrasos hasta fin de 1849				

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RES-PECTO DEL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTAN-CIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1)

En 5 de Mayo de 1886. Nombrando, en el turno segundo de las citadas disposiciones, para el de Herrera del Duque, de entrada, vacante por traslación de Don Marcelino Núñez, á D. José María Codina y Sorrentini, Aspirante á la Judicatura con el núm. 17 de la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. José María Codina y Sorrentini.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Marzo de 1881, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Congreso, Fiscal municipal suplente y Fiscal municipal del de la Audieucia de esta Corte.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 17 en la escala del Cuerpo.

En id. íd. Nombrando, en el turno tercero de las mismas, para el de Sueca, de entrada, vacante por promoción de D. Salvador Alafont, á D. Severiano Alonso Martínez y Martín, Abogado de los Tribuna-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

les, que reune las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Severiano Alonso Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Octubre de 1881.

Ha ejercido la profesión en Madrid durante más de cuatro años, pagando cuota de contribución,

En id. id. Nombrando, en el turno primero de las mismas, para el de Huelma, de entrada, vacante por traslación de D. Manuel María Puga, á D. Pedro Calvo y Camina, Aspirante a la Judicatura con el número 19, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Méritos y servicios de D. Pedro Calvo y Camina.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879 ,habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 10 de Noviembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha villa en el bienio de 1881 á 1883, y Juez municipal suplente durante más de cinco meses.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre de dicho año nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao; tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En id. id. Nombrando, en el turno segundo de las l

mencionadas disposiciones, para el de Arnedo, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco Librero, á D. José Martín Barrios, Aspirante á la Judicatura con el núm. 21 de la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. José Martín Barrios. Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Mayo de 1880, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Setiembre de 1880 hasta 1.º de Enero de 1882, pagando cuota de contribución.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 21 en la escala del Cuerpo.

En íd. íd. Nombrando, en el turno tercero de las mismas, para el de Carlet, de entrada, vacante por promoción de D. Domingo Manzanera, á D. Salvador Guillén Asensí, Abogado de los Tribunales, que reune las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera. Méritos y servicios de D. Salvador Guillén Asensí.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Diciembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 1.º de Julio de 1878 hasta 1883, pagando cuotas de contribución.

En íd. íd. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Monóvar, de entrada, vacante por promoción de D. Pompeyo Cañizares, á D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, electo del de San Cristóbal de la Laguna.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Don Benito, de entrada, vacante por promoción de

D. José de Lezameta, á D. Marcelino Núñez Báez, que sirve el de Herrera del Duque.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Hueto, de entrada, vacante por defunción de Don Ceferino Gamoneda, á R. Francisco Librero y García, que sirve el de Arnedo.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Sedano, de entrada, creado por Real orden de 29 de Abril último, á D. Agustín de Bárcena y Jimeno, electo del de Astudillo.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Astudillo, de entrada, á D. Deogracias Gil de la Cuesta, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma.

En íd. id. Iubilando, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. José Olleras y Pérez, Juez de primera instancia de Jarandilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

En 7 kl. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cuenca, de término, vacante por premoción de D. Leonardo Collado, á D. Luis Martínez Cercín, que sirve el del distrito del Salvador de Sevilla.

En 10 id. Dejando sin efecto la Real orden de 2 de Marzo último, per la que se trasladaba al Juzgado de primera instancia de Manón, de ascenso, á D. Antonio María Cáliz y Valverde, que servía el de Motril, y disponiendo que vuelva á encargarse de este último.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso, vacante por promoción de D. Luis Villarrazo, á D. José García Romero de Tejada, que serve el de Alcaraz.

En 17 (d. Se nombra, accediendo á sus desees, para el Juzgado de primera instancia de Guadalajara, de término, vacante por promoción de D. Rafael Castellanos, á D. Antonio Martínez Lage y López, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

# CONSEJO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

DOÑA MARÍA CRISTINA, por la gracia de Dios y la Consatución Reina Regente de las Españas,

A todos los que las presentes vieren y entendieren y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre la testamentaría de Doña María Josefa de la Cerda y Palafox, Condesa viuda de Oñato, en su representación el Dr. D. Luis Silvela, demandante, y la Administración general, demandada, en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de las Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1882, que declararon caducadas en parte ciertas cargas de justicia:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales aparece: Que con el núm. 347 venía figurando en los presupuestos generales del Estado, en concepto de carga de justicia á favor del Conde de Oñate, consignada en el art. 1.º, cap. 1.º, sección 4.º, la cantidad de 31.514 pesetas 14 céntimos, de cuya suma se sujetaron á revisión las que representaban la cantidad de 14.697 pesetas 93 céntimos en tres expedientes diversos, á saber: uno por la de 1.654 pesetas 53 céntimos; etro por 11.325 pesetas 98 céntimos, y otro por 1.657 pesetas 42 céntimos, procedentes de alcabalas de distintos pueblos:

Que el poseedor presentó una Real Carta original de privilegio, expedida per el Rey D. Felipe IV en 6 de Setiembre de 1654, por la que se acreditó la egresión de las alcabalas á título oneroso, y que mediante concierto y servicio en ducados que prestó á la Corona el Duque de Nájera y Maqueda, se transigieron pleitos anteriores, previa averiguación del montante de aquéllas en cada una de las villas y lugares en que se percibían, expidiendo del resultado las oportunas certificaciones el Contador Juan de Heredia, en las que no se expresó que se percibiesen en los pueblos de Oncala, Sesmo de Oncala, Sesmo de Carrascales, Sesmo de Bea y Sesmo de Huérteles, Añastro, Bascuñana, Esterúa, Pasiza, Saseta, Anguita, Piqueras, Quintanar de Rioja y Villarta Quintana, los cinco primeros de la provincia de Soria, los cinco siguientes de la de Burgos y de la de Logroño los restantes. Y otra Real Cédula, dada por D. Felipe V en Madrid á 18 de Noviembre de 1711, confirmando la anterior á favor de la Duquesa de Nájera y sus sucesores, y declarando preservadas del decreto de incorporación las alcabalas del Estado de dicho título y las de los de Vaencia de Don Juan, Amusco y Treviño:

Que según certificaciones de fecha 27 de Junio de 1881, se acreditó no haber sido indemnizado el capital en que se estilmaron las alcabalas, y que la renta señalada al partícipe en la liquidación del quinquenio de 1840 á 1844, era la misma que figuraba en presupuestos entre las comprendidas en el número 347:

Que después de informar en el asunto la Dirección general de la Deuda pública, y pasados los tres expedientes á consulta de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de conformidad con lo propuesto por las mismas se expidieron las tres Reales Ordenes de 28 de Marzo de 1882, por las cuales, y teniendo en cuenta que las alcabalas de San Pedro, Manrique y Barrios, de la provincia de Soria; Cenicero y otros trece pueblos de la de Logroño, y Condado de Treviño y Redecilla del Camino, de la de Burgos, fueron segregados de la Corona á título oneroso, viniendo el Tesoro en la obligación de abonar una renta igual á la producida en el año común del quinquenio de 1840 á 1844, y que las de Oncala, Sesmo de Oncala, Sesmo de Carrascales, Sesmo de Bea y Sesmo de Huérteles, Anguita, Piqueras, Quintanar de Rioja y Villarta Quintana y Añastro, Bascuñana, Esterúa, Pasiza y Saseta, no estaban com-prendidas en los privilegios relacionados ni se habían presentado otros que los sustituyesen, se resolvió declarar subsistentes las cargas de justicia de que se trata por la renta anual en junto de 12.708 pesetas 31 céntimos, y caducada, en cuanto á las alcabalas últimamente expresadas, que importaban 1.929 pesetas 62 céntimos, de las que se mandó hacer la oportuna baja en el presupuesto:

Vistos los autos contenciosos, de los que resulta:

Que en 3 de Julio de 1882 el Licenciado D. Francisco Silvela, á nombre de la Condesa viuda de Oñate, interpuso demanda ante el Consejo, que amplió después de admitida en vía contenciosa, con la súplica de que se revoquen las Reales Órdenes de 28 de Marzo referidas, en cuanto por ellas se hacen las mencionadas declaraciones de caducidad, confirmándolas en los demás extremos:

Que al escrito de ampliación de la demanda se acompañaron varios documentos antiguos, para justificar la posesión dada en el año 1644 al Duque de Nájera, de las villas de Cenicero, Treviño, Cabredo, Genebrilla y Redecilla, así como de la de San Pedro y su tierra, y la exención jurisdiccional otorgada en 1669 á las villas de Pasiza y Saseta;

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general y la confirmación de las tres Reales Órdenes impugnadas:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 sobre nuevo reconocimiento y clasificación de cargas de justicia:

Vista la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, que señaló el plazo de tres meses para que los poseedores por oficios y derechos enajenados de la Corona presentasen á dicho fin los títulos originales primitivos de la egresión, la cédula de confirmación del último reinado en que la hubiesen obtenido, con declaración de no haber adquirido otra posterior, y certificación de la Dirección de la Deuda pública, expresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesorería en este siglo:

Visto el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880, que concedió á los perceptores de cargas de justicia comprendidas en presupuestos, el plazo de cuatro meses, bajo pena de caducidad, para la presentación de todos los documentos justificativos de sus derechos:

Considerando que es requisito indispensable, para el reconocimiento de una carga de justicia, la presentación ante la Dirección general correspondiente de los documentos justificativos á que se refiere la Real Orden de 30 de Mayo de 1855, dictada para el cumplimiento de la ley de 29 de Abril del misme año:

Considerando que en los expedientes sobre que versa el pleito, no ha sido aducido ningún comprobante del derecho alegado á las alcabalas de los pueblos que se expresan en los tres acuerdos de caducidad, y que por ello, y conforme á las disposiciones preinsertas, procede la confirmación de los mismos:

Considerando que si bien durante la sustanciación del pleito ha exhibido la parte actora varios documentos, ni éstos pueden suplir la omisión que de dichos pueblos se hace en las cédulas de egresión y de confirmación, ni aunque probasen la pretensión del demandante serían atendibles, no habiendo sido presentados á la Administración activa durante el plazo improrrogable que otorgó la citada ley de 22 de Junio de 1880;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Esteban Martínez, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Jeaquín Medina y D. Juan Facundo Riaño;

Vengo en absolver á la Administración del Estado de la demanda interpuesta á nombre de Doña María Josefa de la Cerda y Palafox, Condesa viuda de Oñate, y en confirmar, en la parte que ha sido objeto de impugnación, las tres Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1882.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—MARiA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sugasta*.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Antonio Alcántara.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Guardia civil. El día 20 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en Barcelona pública subasta para la construcción de tablados de cama con banquillos de hierro y perchas-armeros que por el término de cuatro años necesite la fuerza del tercer fercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los tipos, se hallan de manifiesto en dicha casa-cuartel y oficina del Sr. Coronel Subinspector.

#### Dirección general de Administración militar.

Debiendo celebrarse una convocatoria de proposiciones para contratar 86.824 tablas de cama con destino al material de acuartelamiento, se invita por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el 19 de Agosto próximo, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se contratan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenído en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.
3.ª Los licitadores que succeiban la continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la convocatoria con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta 85 céntimos por tabla.

Madrid 30 de Julio de 1886.=El Intendente, Secretario, Joaquin Pérez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de....) el día.... de.... número...., según el cual han de ser contratadas 86.824 tablas de cama para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete a entregarlas al procio de.... (en letra) pesetas tabla. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), segun lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

80 - 8

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografia. AVISO Á LOS NAVEGANTES Número 118

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Metados Umidos.

Fondeo de una boya al NO. del Banco Cartwright, en la bahía de Gardiner (Long Island). (A. a. N., núm. 105/551. París, 1886.) Se ha fondeado una boya roja con asta en 5m,9 de agua en la costa NO. del Cartwright en la bahía Gardiner, desde la que se marca el extremo S. de la isla Gardiner, al N. 58° E., y la punta Fireplace, al N. 49° O.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR Munova Grainea (costa IV).

Descubrimiento de una isla entre el grupo de las Mil Islas ó el Echiquier y la isla Durour. (A. a. N., número 105/552. París, 1886.) El Comandante del buque inglés Fei-Lung dice que ha visto una isla entre el grupo de las Mil Islas ó el Echiquier y la isla Durour, yendo de Sidney á Shanghaî.

Esta isla (isla Allison), cubierta de árboles, parece tener de 2 á 3 millas del NO. al SE., con una altura de 30 á 40 metros.

El Fei-Lung pasó próximamente á la mitad de la distancia entre las islas Durour y Allison, ó sea á unas 6 ú 8 millas de cada una, viéndolas al mismo tiempo.

Situación dada: 1º 25' S. y 149º 38' E.

Nota. El Fei-Lung tenía una buena situación al Mediodía; es decir, hora y media antes de ver la isla, y no ofrece duda de su descubrimiento, á menos que estén mal situadas en la carta las otras islas.

Se debe navegar con precaución en sus proximidades.

Carta núm. 604 de la sección I.

#### MAR DE LAS ANTILLAS Esta de Pacto-Mico.

SITUACIÓN DE LAS BOYAS DEL PUERTO DE MAYAGÜEZ—Según participa el Comandante de Marina de Mayagüez, la situación de las boyas de aquel puerto es la siguiente:

1.<sup>a</sup> Una boya de campana puesta en las marcaciones siguientes:

La Aduana, enfilada con las torres de la iglesia, al S. 62° E.; punta del Algarrobo, al N. 82° E.; punta de Guanajibo, al S. 12° E.

2.ª Boya roja que señala el bajo de las Manchas de adentro. Punta del Algarrobo, N. 50° E; Aduana, S. 75° E.

3.ª Boya negra y blanca del Algarrobo; punta Algarrobo, N. 58° E.; punta Guanajibo, S. 10° O.; Aduana, S. 60° E.

4. Boya negra y blanca que señala el bajo del Roble. Aduana, N. 56º E.; punta Guanajibo, S. 11º O.

5.ª Boya roja que señala la piedra del medio. Aduana, N. 58º E.; punta Guanajibo, S. 1º E. Entre estas dos últimas boyas se encuentra el canal de

aanajibo. Marcaciones verdaderas. Variación en 1886: 00°.

Cartas números 155 y 190 de la sección IX.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### España (costa 0.)

REINSTALACIÓN DE BOYAS EN LA RÍA DE VIGO. El Ingeniero encargado del servicio marítimo de la provincia de Pontevedra participa haber quedado emplazadas en su sitio, terminadas las reparaciones, la boya modelo C que valiza el bajo Bondaña (véase Aviso núm. 106 de 1886), y la del modelo F, que valiza el bajo Bouzas (véase Aviso núm. 91 de 1886) en la ría de Vigo.

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la seción II.

Madrid 18 de Julio de 1886.-El Director, Luis Martínez DE ARCE.

#### Sección de Armamentos.

UZLACIÓN DE LAS APREHENSIONES VERIFICADAS EN EL MES DE LA FECHA POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS

El día 7 la escampavía Pronta, de la división de Málaga, aprehendió en Torre del Mar 105 fardos de tabaco, con un reo. Ei día 12 la barquilla auxiliar de la cañonera Atrevida, da la división de Algeciras, aprehendió en la bahía de Algeci-

ras 164 kilogramos de tabaco, sin reos. El dís 15 la barquilla auxiliar de la cañonera Concha, de la división de Palma, aprehendió en orillas del mar ocho fardos de tabaco, sin reos.

El día 24 la barquilla auxiliar de la escampavía Pronta, de la división de Málaga, aprehendió 125 fardos de tabaco, con

El día 27 la barquilla auxiliar del cañonero Ebro, de la división de Alicante, aprehendió 60 piezas de telas blancas, sin

El día 29 la goleta Caridad, de la división de Alicante, aprehendió 161 latas de tabaco, sin reos.

Madrid 31 de Julio de 1886.—El Secretario militar, Patricio Montojo

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público.

Estado demosirativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Julio de 1886 estaba repre-

Son blades over more sing droppes.	Pesetas.
Créditos abiertos en el Banco de España con garantía de efectos públicos, por 1885-86 Letras sobre provincias á favor del Banco de Es-	4.933,642
paūa, por 1885-86	75.000.000
Aumento que ha tenido la Deuda fotante en el mes	79.933.642

6.500.000

25.000.000

5.000.000

6.000.000

46.500.000

126.433.642

de Julio de 1886.

Letras sobre provincias á favor del Banco de España como primera en-trega por cuenta del anticipo de 25.000.000 de pesetas acordado por Real orden de 22 de Junio áltimo: 10 de Julio de 1886. — Vencerán el 8 de Octubre de 1886, por 1885-86. Por renovación de letras vencidas en 20 de Julio de 1886 del anticipo de 25.000.000 de pesetas hecho al Tesoro por el Banco de España, según Real orden del 20 de Enero anterior. - Vencerán el 18 de Oc-

anterior. — venceran el 18 de Octubre de 1886, por 1885-1886....
Por ídem de letras vencidas en 26 de
Julio del anticipo de 20.000.000 de
pesetas efectuado al Tesoro por el
referido Banco de España, según
Real orden de 17 de Abril próximo pasado.—Vencerán el 24 de Octu-bre de 1886, por 1885-86........... Por ídem de letras vencidas en 29 de Julio de 1886 del anticipo de pese-tas 10.000.000 verificado al Tesoro

por el mismo Banco de España, según Real orden de 30 de Octu-bre de 1885.—Vencerán el 27 de Octubre de 1886, por 1885-86..... Letras sobre provincias á favor del Banco de España como segunda entrega por cuenta del anticipo de pesetas 25.000.000, concertado por Real orden de 22 de Junio de

este año: 30 de Julio de 1886.—Vencerán el 28 de Octubre de 1886, por 1885-86...

4.000.000 Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Julio de 1886.

Por la recogida del Banco de España de letras vencidas en 20 de Ju-lio de 1886, por 1885-86...... Por laídem del mismo Banco de letras 25.000.000 vencidas en 26 de Julio de 1886, por 1885-86..... Por laídem del referido Banco de letras 5.000.00036.000.000 vencidas en 29 de Julio de 1886, 6.000.000 por 1885-86..... Importaba la Deuda flotante en 1.º de Agosto 90.433.642 de 1886.....

Madrid 2 de Agosto de 1836,-El Director general, Olegario Andrade.

# Contaduria Central de la Hacienda pública

Ignorándose el domicilio de D. Dionisio García, por el presente se le cita, llama y emplaza (ó á sus herederos en el caso de haber fallecido) para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en el despacho del Contador que suscribe, para enterarle de un asunto en que se halla interesado; en la inteligencia de que de no verificarlo se procederá sin más aviso á lo que corresponda.

Madrid 29 de Julio de 1886.—El Contador Central, Sanda-Granja. 297—M

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 28 de Julio de 1880, con los núme-ros 137.380 de entrada y 32.872 de registro, del concepto de ne-cesario, consistente en cinco títulos de renta perpetua al 3 por 100, convertidos actualmente en 4 por 100 interior, á nombre de D. Juan Fuentes Pérez, para garantir la ejecución de las obras en la carretera de Caldelas a Bebeg, provincia de Orense, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar, en el concepto de reintegro, en el Tesoro pú-

Madrid 31 de Julio de 1886.=El Director general, R. Oliveros.

#### Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1886.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas Caja y Banco de España. Cartera. Valores. Préstamos hipotecarios. Idem á corto plazc (articulos 7 y 8 de los estatutos). Mobiliario y material Inmueble de la Sociedad: Inmueble. 2.196.255:35 Gastos de adaptación. 283.436:17 Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios. Varios. Intereses devengados y no vencidos de los préstamos sobre valores y dobles Cuentas corrientes. Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro. Gastos generales.	30.000.000 5.236.881'79 1.431.956'29 3.466.707'06 63.984.306'04 2.825.000 30.265'25 2.479.691'52 1.167.150'52 3.262.414'59 394.150'80 1.043.750 597.555'30 32.381.326'35 242.317'31
	148.543.472'82

PASIVO 50.000.000 Idem especial................ 1.125.366'73 2.646.943 13 61.596.067'88 16.461.224'40 1.250.000Idem id. por amortizar.....

Varios.
Cuentas corrientes.
Semestres de anualidades pagados por anticipación..... Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias...
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.... Intereses, cédulas y obligaciones 5 por 100 amortizadas por pagar..... Descuento de los pagarés de compradores de

bienes desamortizados, negociados al Te-Ganancias y pérdidas: 254.679 24 Saldo de años anteriores..... Ejercicio 1886..... 1.450.735'89 A realizar.....

Madrid 2 de Agosto de 1886.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant. — V.º B.º El Subgobernador, L. Villars.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Inspección de la Comandancia Central y Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de ocho y media á once y media de la mañana:

MES DE JULIO DE 1886

Día 5 de Agosto. Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y Ll Día 6 de Agosto. Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Incidencias.

Madrid 2 de Agosto de 1886.-El Coronel, Teniente Coronel, encargado del despacho, Carlos de Andrade.

Día 7 de Agosto.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Alicante.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 12 del actual, he dispuesto señalar el día 30 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adju-dicación en pública subasta de las obras de reparación del firme del trozo 4.º de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, y cuyo presupuesto de contrata es de 59.401 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta,

para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Tesorería de Hacienda el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto finicamento entre resulten dos deservos estados de contratas.

se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores y durante 10 minutos, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 28 de Julio de 1886. = El Gobernador, Constantino

Pesetas.

1.393.55264 6.990.682459 3.536,22

1.142.755

234.375

344.363'25

1.520.647'91

3.196.816,90

1.746.936 96

148.543.472'82

15,570'84

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto em el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día.... de Julio próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio para las obras de reparación del firme del trozo 4.º de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.) (Fecha y firma del que haga la proposición.)

#### Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

D. Juan Antonio de Oruesagasti, Síndico del Ayuntamiento de esta villa de Vergara, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de si son suficientes los méritos que contrajo D. León Guisasola y Aramburu, vecino de esta villa, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia por el hecho heroico que llevó á efecto el día 16 de Noviembre próximo pasado librando de una muerte segura á un hombre que se estaba ahogando en la presa de la fábrica de tejidos de la misma: en virtud de lo dispuesto en el Real de tejidos de la misma; en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Mayo de 1856 y reglamento de dicha Orden de 30 de Diciembre de 1857, se abre el juicio contradictorio, haciéndolo público por medio de este periódico oficial á fin de oir las reclamaciones que se presenten en pro ó en contra de la exactitud de los méritos contraidos por el indicado Guisasola, fijundo al efecto el término de 20 días á canten de de desagrando. fijando al efecto el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Vergara 12 de Julio de 1886.—Juan Antonio Oruesagasti.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO

BEST OF MANY STATES AND ASSESSED FOR STATES AND ASSESSED AS STATES OF THE STATES OF TH	WATER SONGTANDOD	TANK BERMANAN PROPERTY OF	Charles and the same of the sa	PARTICIAN DE PROPERTIES	CTTREE-MAN DESCRIPTION
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia que había en 1.º de Mayo Entradas en este mes	239 <b>9</b> 2	73 15	127	76 4	515 118
Suma Salidas en el mismo	331 123	88 16	134 4	80	633 146
Existencia para Junio	208	72	130	77	487

Estado de los inaresos u aastos ocurridos en este mes

		Pesetas.
CARGO		Annual constitution of the angles of the angles of
Existencia que había en 1.º de Mayo	<b>&gt;&gt;</b>	131 99
INGRESOS ORDINARIOS  Por las suscriciones realizadas en este mes  Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado  Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida.  Idem de la de pases al andén de la estación del ferrocarril del Norte de esta capital, por Diciembre y Febrero útimos  Idem id. à la del Mediodía, por Mayo actual.	1.454 10.234'16 1.321'50 1.070'25 2.813	16,8 <b>93</b> '91
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Procedente del arriendo del sobrante de los ranchos hasta fin de Marzo último	67'50 125'11	
tro Real el día 31 de Marzo último Recibido de la Empresa de dicho Tea-	3.000	
tro como donativo en la función del beneficio antes dicho	250	3.442'61
TOTAL cargo	*****	20.467.51
•		
DATA Substanting		

3,721.2.22	
Subsistencias.	
Por los gastos causados en este con- cepto, con inclusión de los carneros comprados	8.479'56
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este	
I In. es	3.245

4.062440

3.52352

2.648'37

645 33

249:05

370:35

20.371 03

#### Material.

Por petróleo, tubos, escupideras de cinc, azulejos, reloj de vigilancia, entarimado, alpargatas, yeso, cal, jabón y otros efectos.....

#### Primeras materias.

Por artículos para los talleres de herería, carpintería, zapatería, sastrería y costurero, pintura y vidriería. Academia de música, Escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....

#### Personal.

Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres..... Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento..

Botica.

Por los medicamentos suministrados en este mes.....

Gastos generales.

Por los causados en el mes de la fecha.

Existencia para Junio.....

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre

á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Moreno

#### Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Celebrada junta administrativa en 15 del actual, sin asistencia del reo Fermín Picazo y Picazo, que por ignorarse su paradero y domicilio fué citado por edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín ofi*cial de la provincia, en el expediente contra el mismo por aprehensión en 15 de Febrero anterior de un décimo de billete de la Lotería Nacional que vendía sin la correspondiente autorización, dictó el fallo siguiente:

1.º Declarando el comiso del décimo aprehendido.

Y 2.º Que el reo no ha podido incurrir en pena personal. Y mediante su ausencia y rebeldía se le notifica el expresado fallo por edictos que se insertarán en dichos periódicos oficiales; con la advertencia de que puede alzarse del mismo ante el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco dias, á contar desde el siguiente al de la inserción; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

291—M

Por el presente se notifica á Juliana García Martínez el fallo dictado por la Junta administrativa que prescribe el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 el día 15 del corriente en el expediente contra la misma por aprehensión de un déci-mo de billete de la Lotería Nacional que vendía sin la corres-pondiente autorización, por cuyo fallo se ha declarado el comiso de dicho décimo.

Y mediante su ausencia y rebeldía, no habiendo podido ser citada al expresado acto de la Junta administrativa por haber resultado inexactas las señas que dió de su domicilio, se le hace esta notificación por edictos, que se insertarán en la Ga-CETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia; con advertencia del derecho que le asiste de alzarse de dicho fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco días, que se cuentan desde el siguiente al que tenga lugar la publicación; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo por firme el fallo y continuando su curso y trámite el expediente.

Madrid 26 de Julio de 1886. = El Delegado de Hacienda,

Modesto Fernández y González.

No habiendo podido ser citada María Feito Blanco al acto de la Junta administrativa que se mandó convocar para el 15 del corriente mes en expediente contra la misma por venta de un décimo de la Loteria Nacional sin la correspondiente autorización, en razón a que resultaron inexactas las señas que dió de su domicilio en la calle de la Orden, núm. 3, principal, se celebró la Junta en su ausencia y rebeldia, fallando la procedencia del décimo vendido.

En su consecuencia, y mediante á no ser conocido su do-micilio, se notifica dicho fallo por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MAD MD, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos; con advertencia del derecho que le asiste de alzarse de él ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco días, que se contaran desde el siguiente al de la publicación; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo por firme el fallo y continuando su trámite y curso el expediente.

Madrid 26 de Julio de 1886.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Josefina Andreux Administradora de Loterías que ha sido de esta Corte, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia los días no feriados, por si ó por apoderado, para enterarla de un asunto que la concierne; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 2 de Agosto de 1886.-El Delegado de Hacienda,

#### Modesto Fernández y Gonzalez.

🏿 Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid. Ignorando esta oficina de mi cargo el domicilio de D. Manuel Longo, que en el mes de Julio de 1879 percibió de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á nombre de los herederos de D. Manuel Sierra, jubilado que fué de la Real Casa, el importe de los 23 primeros días del mes de Enero de 1879 al respecto de 1.600 pesetas anuales, y reclamándose por el Tri-

bunal de Cuentas del Reino en solvencia del reparo núm. 4 ocurrido al mismo en el examen de la de gastos públicos de esta provincia del semestre de ampliación de 1878-79 dos autorizaciones á favor del Sr. Longo, por el presente se le cita y emplaza, ó á sus herederos caso de que hubiese fallecido, á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de Hacienda á solventar dicho reparo; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Interventor de Hacienda,
Nicolás García Sánchez.

294—M

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

#### Caja de Depósitos.

Praeticada la liquidación de intereses hasta fin de 1868 de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Pradales, y faltando para justificarla una carta de pago expedida por esta sucursal en 31 de Mayo de 1865, con los números 151 de entrada y 2.353 del registro de inscripción, por valor de 722 rs. 94 cénts. que ingresó D. Gregorio Hernando por la parte correspondiente al tercer plazo de un monte de los Propios de dicho pueblo, ha manifestado el Ayuntamiento que no obra en su poder é ig-

nora la persona que la conserve.

En su consecuencia esta Delegación, cumpliendo con lo preceptuado en circular de 3 de Marzo de 1869, anuncia en este periódico oficial su pérdida y anulación de dicha carta de pago, que desde esta fecha quedará sin valor ni efecto alguno.

Segovia 28 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda,

Gabriel Badell.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Porches, D. Lázaro Fernández Angulo, D. José María Ibince, D. Luis María Molina y D. Manuel Herrera Bengochea, Administradores que fueron los dos prime-ros, Interventores el tercero y cuarto é Inspector de muelles el último de la Aduana de esta capital en el año de 1869, para que en méritos del expediente de alcance que contra los mismos se sigue por el de 16.999 pesetas, importe de los derechos de Arancel que dejaron de adeudarse por las declaraciones números 12.693, 14.157, 14.408 y 14.825, se presenten en esta Administración de Contribuciones y Rentas, ó sus herederos, caso de haber fallecido, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pareciones de Julio de 1886.—El Administrador de Con-

tribuciones y Rentas, Enrique Pintó.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Ignorándose el domicilio de D. Esteban Rodríguez y Rodríguez, vecino de Madrid, se le cita y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio, se presente en la Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid, ó en ésta, á fin de notificarle la providencia recaída á la instancia dirigida al Sr. Delegado de la provincia con feaba 16 de Maryo últimos, en de Hacienda de la provincia con fecha 16 de Marzo último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, se entenderá renuncia al derecho que le concede el reglamento de procedimientos vigente.

Cáceres 22 de Julio de 1886.—El Administrador, Blas Gon-

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de la Coruña.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Bouza Allegue, deudor á la Hacienda por canon de superficie de la mina de hierro denominada Tortitla, sita en el distrito municipal de Fene, en esta provincia, he acordado señalarle el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que satisfaga sus descubiertos, ó sus herederos en caso de haber fallecido; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Coruña 29 de Julio de 1886.—José de la Fuente Andrés.

#### Estación Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

a los desimatarios.							
Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.						
	Central.						
San Roque	Juan Manuel Robles.—Relatores, 20 (ausente).						
Lisboa San Roque Cuevas	Francisco Vines.—Carretas, 23, Madrid. Círculo «La Amistad.»—Sin señas. Domingo Sánchez Yago.—Carrera San Jeró- nimo, 30.						
Jumilla Fregeneda	Justo Barbero.—Comisario Comandancia Ingenieros. Ministerio Guerra. Asencio Piera.—Oficial Vista Delegación						
Zaragoza	Hacienda. Parau.—Claudio Coello, 5. Pérez Berrocal.—Sin señas. Joaquín Vidal.—Atocha, 4 y 6. Adrián Tejada.—Ancha, 39.						
	Norte.						
Santoña Palma San Ildefonso	Francisca Dávila.—Fuencarral, 92. Isern.—Malasaña, 29. Francisco.—Palma Alta, 13. tercero de- recha.  Sur.						
Panticosa	Montes.—Sombrerería.						
	Este.						
Eana Bonnes	Sotomayor.—Claudio Coello (ausente).						
	Enlace. Mediodia.						
Lugo	Eduardo Nones.—Estación Atocha. Contabilidad.						

Madrid 2 de Agosto de 1886.=Por el Jefe del Centro, Ra-

#### Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE AGOSTO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Bernardo Mora.—Vallecas. Núm. 1

Francisco Rodero.—Santa Inés.

Hipólito Paniagua.—San Sebastián. Juan Ramírez.—Corral. Lorenzo Calero.—Carabaña.

Leopoldo Rodríguez.—Barcarrota.

Manuel Picazo.—Segovia. Mariano Vázquez.—Granada.

Paula Mayorca.—Albacete.

Pablo B. Sánchez.—Vallecas. Madrid 2 de Agosto de 1886. = El Administrador, José Lois é Ibarra.

#### Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hago saber que debiendo adquirirse por medio de subasta pública la obra de hierros necesaria de piso para accesorios del cuartel de Reina Cristina, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manificsto todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones, plano y demás que se refiere á este servicio; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 29 de Julio de 1886.—Justo Barbero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliegos de condiciones, plano y demás referente á la construcción de hierro con destiplano y demás referente á la construcción de hierro con destino al cuerpo de accesorios y piso bajo de pabel·lones del cuartel de la Reina Cristina, se compromete á construir la indicada obra de hierro por el precio de.... céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado, y.... céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido, con sujeción á lo que establecen los indicados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel de sello 11.º, carta de pago de la Caja general de Dspósitos (ó sucursal que sea), importante 695 pesetas, (los precios en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta superior económica de Artillería.

El Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Corte, por acuerdo de la superior económica to-mado en 20 del actual, hace saber que declarada desierta la primera convocatoria de admisión de proposiciones particulares para la enajenación de cartuchería metálica inútil de 11 y 14'4 milimetros existente en los establecimientos del Cuer-po, se convoca por el presente anuncio á una segunda convo-catoria de proposiciones particulares bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en la primera, á excepción de la 16, que queda suprimida, y fijando el precio límite de 16 pesetas como tipo para esta segunda licitación, comprendiéndose en dicho precio el del empaque correspondiente, todo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del que rige; y cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde del día 20 de Setiembre próximo en la Dirección general de Artillería ante la Junta su-

perior económica ya citada.

Madrid 28 de Julio de 1886. El Oficial primero de Administración militar, Julián López Sanz. V.º B.º El Coronel, Presidente, Sanjuán.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Agosto de 1886.

#### TO G. IE EL SOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Central.—Plaza de San Martín		Imponentes por continuación	Nuevos impo- nentes.	Total de impo-nentes.	Importe en pesetas.
TOTALES 815 290 1.105 447.329 .	Martín Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11 Idem 2.ª—Calle de Valver- de, núm. 5. Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4 Idem 4.ª—Calle del León.	540 94 83 33	20 13 5	114 96 38	28.410 29.458 15.586
	Totales	815	- <b>2</b> 90	1.105	447.329

#### Paggs

(EN LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO Y 1.º DE AGOSTO NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros	Idem	Tetal de	Importe
	por	a	reinte-	en
	saldo.	cuenta.	gres.	pesetas
Central. — Plaza de las Descalzas	209	<b>3</b> 16	525	301.665

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.=D. Félix García Gómez de la Serna.=D. José Cristóbal Sorní.=Don Manuel Caviggioli.=D. José Pulido y Espinosa.=D. Pablo Abejón.=D. Antonio Cantero y Seirullo.=D. Manuel María José de Galdo.=D. Felipe González Vallarino.=D. José Alvarez de Sotomayor. — Marqués de Bárboles. — D. Isidero Gómez de Aróstegui. — D. Rafael Antonio de Orense — D. Federico Luque. — D. José María de Pando y Saavedra.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

#### Ayuntamiento constitucional de Lerin.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa anuncia la vacante, por dimisión del que la desempeñaba, de una titular de Medicina y Cirugía para la asistencia de 50 familias pobres, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo proverse en Doctor ó Licenciado de dicha Facultad; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando copia del título académico y méritos ó servicios que tuvieran prestados en justificación de los mismos, hasta el día 31 de Agosto próximo.

Lerín 26 de Julio de 1886.=El Presidente, Pedro Vieta.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Juzgados eclesiásticos. MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Exemo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Pedro Beltrán y Pérez, natural de Elda, hijo de Gaspar y Manuela, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Francisco José María Beltrán para el matrimonio que intenta contraer con Rosa Ciriaca Sánchez y Peralta; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en devente.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Cirilo Brea y Egea. 296—M

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Exemo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á Bernardo Navarro y García y á Manuel Meléndez y Pérez, padres respectivamente de Eusebio Navarro Artajo y Petra María Juana Meléndez y Prieto, cuyo paradero ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á sus referidos hijos el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que entre sí intentan contraer; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Julio de 1886.=Romualdo de Brea. 295—M

### Juzgados de primera instancia.

#### CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á oponerse à la cancelación de los gravámenes que afectan á la casa calle del Torno de Candelaria, números 111 antiguo y 8 moderno; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 26 de Julio de 1886.=Pedro Fernández de Luz.=Licenciado Francisco de la Torre. X—189

#### LOJA

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye sumario criminal de oficio sobre choque del tren mixto, núm. 24, ascendente de Granada, con la máquina de reserva de Salinas, en el kilómetro 52 del ferrocarril de Bobadilla á Granada el día 11 de Febrero de 1885, en el que se ha mandado llamar al Jefe que fué de tren D. Miguel Serrano, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 17 de Julio de 1886.=José Peláez.=Por su mandado, Simón Cerezo y Más.

J—443

#### MADRID—BUENAVISTA

En el interdicto incoado por D. Juan Martinez Merino, heredero fiduciario de D. José María Ramírez Cotes, sobre posesión de todos sus derechos, ha recaído el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que D. José María Ramirez Cotes en su testamento de 29 de Diciembre de 1849 instituyó heredera á su alma, nombrando fideicomisario á D. Fermín de la Cruz Donaire, con calidad de sustitución, autorizándole para que pudiera dejar nombradas una ó más personas que le sucedieran en todas sus facultades, pues que se las daba á aquél y á éstos para cumplir sus instrucciones como si él mismo lo ejecutase y ellos fuesen sus herederos, y que la memoria ó memorias que se encontraren, especificando más lo que disponía ó añadiendo aclaraciones, mandas y cuanto le pareciere, se tuvieran por parte de dicho testamento, bastando el que estén firmadas por él y tuvieran la presente fecha ó posteriores:

Resultando que en 1.º de Octubre de 1853 el D. José María Ramírez otorgó otro testamento, bajo el que falleció, nombrando por sus herederos fiduciarios universales al mismo D. Fermín de la Cruz Donaire y á D. Faustino Albertos Hidalgo, con encargo de que entregasen y distribuyesen sus bienes en la forma que verbalmente les tenía prevenido, dejando en todo su vigor el testamento de 29 de Diciembre de 1849, en cuanto no se opusiera á aquél:

Resultando que en 12 de Octubre de 1854 escribió una memoria, protocolizada con sus testamentos, en la que aparece la cláusula de que cuantas contiene el testamento referido, no revocadas por el que otorgó en Palencia en 1.º de Octubre de 1853 se entendieran y tuvieran aplicación en todas sus partes con D. Faustino Albertos Hidalgo, su heredero fiduciario, en unión de D. Fermin de la Cruz Donaire:

Resultando que en 23 de Agosto de 1855 falleció D. José María Ramirez Cotes, y en consecuencia se encargaron de la fiducia D. Fermín de la Cruz Donaire y D. Faustino de Albertos Hidalgo:

Resultando que el D. Fermín de la Cruz Donaire otorgó testamento en 25 de Noviembre de 1859, en el que nombró sucesor en la fiducia á su hermano D. Gumersindo de la Cruz Donaire en virtud de las facultades que se le dieron en el testamento; y que el D. Fermín falleció en 31 de Octubre de 1872, por lo que se encargó de la fiducia el D. Gumersindo con el otro coheredero D. Faustino Albertos:

Resultando que el D. Gumersindo de la Cruz otorgó testamento en 19 de Noviembre de 1873 ante el Notario D. Manuel Caldeiro, y en él nada previno respecto de la fiducia del Don José María Ramírez de que estaba encargado con D. Faustino Albertos, quedando éste á la defunción de D. Gumersindo como único y universal heredero fideicomisario ó fiduciario del Ramírez:

Resultando que D. Gumersindo de la Cruz Donaire falleció en 10 de Enero de 1882, sin que conste nombrase quién le sucediera en la fiducia de Ramírez:

Resultando que D. Faustino Albertos Hidalgo otorgó su testamento en esta Corte ante el Notario D. José González de las Casas en 1.º de Setiembre de 1882, declarando que dejaba nombrado fiduciario y fideicomisario del D. José María Ramírez, al cual, en la cláusula 12 del mismo, quería y mandaba entregasen sus testamentarios cuanto hubiere correspondido á la fiducia y testamentaría del propio Sr. Ramírez, pues que ni el testador ni sus herederos tenían ningún derecho ni propiedad sobre ello:

Resultando que D. Faustino Albertos otorgó la escritura pública con las solemnidades de un testamento, nombrando para que le sucediera en el cargo de fiduciario y fideicomisario del Ramírez á D. Manuel Ascensión Berzosa para que cumpliera lo mandado por el Ramírez en la parte que pudiera restar al fallecimiento de aquél, teniendo á la vista las instrucciones reservadas y las que el otorgante tuviera á bien comunicarle:

Resultando que por fallecimiento del D. Manuel Berzosa ó por inaceptación, nombró con las mismas condiciones al Licenciado D. Juan Martínez Merino:

Resultando que el D. Faustino Albertos Hidalgo y D. Manuel Ascensión Berzosa habían fallecido, y que por consecuencia el Martínez Merino era el único y universal heredero fiduciario del D. José María Ramírez, por nombramiento expreso y solemne de D. Faustino Albertos Hidalgo, y que al fallecimiento de éste sus testamentarios D. Pablo Alcolao, D. José López de la Flor, D. Victoriano Blanco y D. Matías Caballero empezaron las operaciones de la testamentaría, y que no niegan á D. Juan Martínez Merino su carácter de heredero fiduciario, no le entregan los bienes de la fiducia y testamentaría del Sr. Ramírez, á pesar de las instancias del D. Juan Martínez y de haber declarado D. Faustino Albertos en su testamento que ni él ni sus herederos tenían propiedad ni derecho sobre los bienes á pesar de haber separado el conocimiento de la fiducia de sus propios negocios y prevenir terminantemente á sus albaceas que dieran el oportuno aviso al fiduciario para que desde luego se encargase de todos los asuntos de la fiducia:

Considerando que los documentos presentados, como son los testamentos de D. José María Ramírez Cotes y D. Faustino Albertos, con el nombramiento de heredero fiduciario á favor de D. Juan Martínez Merino son títulos suficientes para adquirir con arreglo á derecho la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia fiduciaria que solicita, por asegurar que no están poseidos por nadie á título de dueño ni usufructuario:

Considerando que esto mismo resulta de las declaraciones suministradas por la viuda y testamentarios de D. Faustino Albertos en la información hecha por el demandante con arreglo al art. 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que afirman están en su poder para entregarlos al heredero fiduciario en cumplimiento de lo dispuesto por el testador en la cláusula 12 de su testamento:

Considerando que en vista de todo lo expuesto procede, con arreglo al art. 1.637 de la misma ley, otorgar la posesión de los referidos bienes, sin perjuicio de tercero de mejor derecho;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía otorgar y otorgaba á D. Juan Martínez Merino, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de los bienes, conocidamente entregantes, de la fundación instituída por D. José María Ramírez Cotes, y de los demás que pertenezcan á la herencia fiduciaria del mismo, procediendo á dársela de todos ellos, así como también en los valores depositados en el Banco de España, como de los inmuebles conocidos, á voz y nombre de cualesquiera otros que pertenezcan al difunto, por medio de uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona, asistido del actuario: háganse los requerimientos necesarios á la viuda y testamentarios de D. Faustino Albertos para que entreguen al D. Juan Martínez Merino los referidos bienes, papeles y decumentos pertenecientes á la herencia de D. José María Ramírez Cotes: diríjase al Gobernador del Banco de España la correspondiente comunicación á fin de que le conste la posesión que al mismo se confiere; y háganse también las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de los bienes conocidos como poseedor de ellos, librándose al efecto los oportunos exhortos á los Juzgados donde radiquen; y devuélvanse á D. Juan Martínez Merino los documentos que designe, quedando testimonio; y hecho todo, dése cuenta.

El Sr. D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, lo mandó y firma en Madrid á 10 de Julio de 1886; doy fe.—Carlos María Bru.—Ante mí, Matías Arandã.»

Y en fecha 22 del actual se ha dictado la providencia que dice así:

«Habiéndose dado á D. Juan Martínez Merino la posesión acordada en providencia de 10 del actual, publíquese dicha resolución por edictos y en la Gaceta y Boletín oficial á los efectos que establece el art. 1.640 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para su inserción en la GACETA expido el presente. Madrid 23 de Julio de 1886.—El Escribano, Matías Aranda

#### MADRID-CONGRESO

El Sr. D. José Domínguez Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, ha dictado providencia con fecha 21 de Mayo último acordando admitir la demanda formulada por el Procurador D. José de Castro y Quesada, en nombre de D. Francisco Martínez Aparicio, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Josefa Fernández Ferrer y otros; acordando además se cite y emplace á los demandados que aun no son parte ni rebeldes en los autos donde dicha demanda se ha deducido, para que en el término de nueve días se personen al efecto de contestar la referida demanda.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento á Doña Josefa Fernández Ferrer, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 28 de Junio de 1886.=El Escribano, Fernando Menjíbar. 52--P

#### MADRID-UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta y término de 20 días de un terreno situado en el ensanche de esta capital, dentro de su término municipal, barrio llamado de la Salud, prolongación á Saliente del de Salamanca, correspondiente al distrito de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, segundo cuartel hipotecario. El expresado terreno, dividido por la calle de Ayala, forma dos parcelas que en junto componen 6.028 metros 40 decimetros, y han sido ta sados á razón de 30 pesetas el metro cuadrado de terreno, queen junto asciende á la suma de 180.852 pesetas, y sale á subasta con la rebaja del 25 por 100, quedando por tanto reducida á la de 135.639 pesetas, por las que sale á subasta en un solo lote. Para su remate se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo consignarse para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de las expresadas 135.639 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de esta suma.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1886.—Isidro Esquer.—
Ante mí, y por mandado de S. S., Juan Vivó. X—190

#### PLASENCIA

D. Sandalio Jiménez Moledas, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Labín Cuervo, hijo de Cándido y de Basilisa, natural de Santander, vecino de Madrid, y habitante en la calle de Alcalá, núm. 108, cuarto segundo, casado, con hijos, de 31 años, dedicado á la compra y venta de objetos antiguos, sabe leer y escribir, de estatura regular, grueso, color bueno, pelo negro, bigote rubio, ojos castaño oscuros, barba cerrada y afeitada; viste con americana y pantalón color café oscuro; y el que dice llamarse Ramón Blanco, de padres desconocidos, natural de la Casa-cuna de León, vecino de Barcelona, habitante en la Ronda de San Pablo, núm. 46 entresuelo, fundidor de metales finos, soltero. de 46 años, con instrucción, de estatura regular, pelo, cejas y bigote negros canosos, ojos pardos, barba cerrada y afeitada, color trigueño sano, de regulares carnes, con traje negro, corbata color café con anillo dorado, sombrero de ala negro, y se le observa una pequeña cicatriz en la parte superior del lado derecho de la frente, para que en el término de 15 dias, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Avila y Salamanca, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan de la sumaria que contra los mismos instruyo por estafa á José Augusto Completo y otros portugueses.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresados sujetos, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Plasencia á 14 de Julio de 1886. = Sandalio Jiménez. = Por mandado de S. S., José Calvo y Pinilla. J-307

D. Sandalio Jiménez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito á la mujer de Diego Navarro Silva, gitano, cuyas señas y nombre no constan, para que comparezea en este Juzgado y término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa

que se instruye contra aquél por estafa á Pantaleón Vázquez; con la prevención que de no comparecer incurre en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Plasencia á 20 de Junio de 1986.—Sandalio Jiménez.=Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo.

#### PONFERRADA

D. Leoncio Laredo Blanco, Juez de instrucción accidental del partido de Ponferrada por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Méndez, vecino de Santo Tomás de las Ollas, para que en el término de 10 días. á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo por roturación de terrenos en montes públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 13 de Julio de 1886.=Leoncio Laredo. =Por su mandado, Cipriano Campillo, por Ruano. J-307

#### POSADAS

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Martínez Peña, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de envenenamiento; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con la declaración de rebeldía que en su contra habrá de dictarse.

Y se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionada individua, la cual, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 14 de Julio de 1886.—Daniel Morcillo.— El actuario, Luis Soldevilla.

#### Señas de la individua que se busca.

Estatura regular, de 27 años de edad, gruesa, pelo castaño, ojos melados, nariz chata, cara redonda, picada de viruelas; viste refajo de lana encarnada y verde rayado, mantón de talle colorado, zapatos negros de cordobán bajos, y en la cabeza un pañuelo de algodón blanco á lunares. J - 365

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á D. Joaquín Burgos y Muñoz, Subdelegado nombrado por el Sr. Gobernador civil de Córdoba para que girara visita al Ayuntamiento de Fuente Palmera en sus distintos negociados en el mes de Febrero último, para que comparezca ante este Juzgado al efecto de que declare en diligencias que se instruyen por comisión de la Audiencia de lo criminal de este distrito sobre ciertos abusos que se dicen cometidos por indicado Ayuntamiento.

Dada en Posadas á 16 de Julio de 1886. = Daniel Morcillo. = El actuario, Luis Soldevilla. J-387

#### POZOBLANCO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Maza Alfalla, que se dice ser natural de Reinosa, en la provincia de Santander, casado, y cuya edad se ignora, de las señas personales y de vestir que al final se expresarán, comisionado que fué para el cobro de la contribución territorial é impuesto de sal en el pueblo de Alcaracejos, de este partido judicial en el año económico de 84 á 85, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro instruyo por estafa y falsificación de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, á más de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del mencionado sujeto con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á 15 de Julio de 1886.=José Martín Barrios.=Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

#### Señas de Francisco Maza.

Su estatura regular, cara redonda, color moreno pálido, barba y pelo negros, que usaba bigote, y vestía polonesa y pantalón de lana color claro, y sombrero hongo negro. J—388

#### PRAVIA

D. José María Folgueras, Juez de instrucción de Pravia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Nemesio Alvarez y Alvarez, hijo de José, vecino de Bayo, Concejo de Grado, para que dentro de 10 días se presente en la cárcel de esta villa para oirle en la causa que se le sigue por lesiones á Ramón Fernández Balun, vecino de Sarria, en dicho Concejo de Grado; pues de no verificarlo recibirá el perjuício que haya lugar.

Dada en la villa de Pravia á 15 de Julio de 1886.—José M. Folgueras.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 20 días, á D. Bernardo Mesa Fernández, vecino de la ciudad de Sevilla, para que se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en las diligencias que se instruyen en virtud de denuncia de D. Miguel Villaseñor de varios hechos cometidos por el Alcalde y Secretario de la villa del Castillo de las Guardas; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 19 de Julio de 1886.=José Barberá.=El actuario, José González y Sánchez.

#### J - 454SEVILLA-MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Porra, conocido por Chochito, de esta vecindad, soltero, cochero y de 37 años, el cual se ha ausentado de esta ciudad, creyéndose se encuentra en Málaga, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE Madrid, comparezca en las estrados de este Juzgado, sito en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á la busca del Alvarez Porra, y hallado lo hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 17 de Julio de 1886.=Leopoldo G. Monsalve.=El actuario, Ildefonso Valdivia.

#### SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad por ante mi, en la causa que se instruye por estafa y daño á D. Agustín López Pazo, se manda citar al llamado Rafael, sin que consten apellidos ni otras circunstancias, y sí únicamente que trabajó como oficial en la carpintería de D. Juan Baena Pérez, con el fin de que comparezca en este Juzgado, situado plaza Ponce de León, núm. 13, para prestar cierta declaración en

Y para la debida publicidad se pone la presente en Sevilla á 16 de Julio de 1866.=El actuario, Manuel Carrión.

#### J - 417VILLACARRIEDO

D. Eulogio Mazorra y Mazorra, Juez municipal suplente de este término, é interino de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente tercer edicto se anuncia la traslación del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Antonio de Llano Ponte para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, la formalicen en este nuevo plazo de seis meses.

Dado en Villacarriedo á 13 de Julio de 1886.—Eulogio Mazorra.=Por mandado de S. S., Dionisio Vélez.

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Juan Arias, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Castro Vilas, vecino de la parroquia de Belsar, partido judicial de Villalba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACEta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones à Rafael Pérez González; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 14 de Julio de 1886.—Juan Arias. = Por su orden Manuel Peláez. J - 370

#### VILLALPANDO

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca de tres caballerías menores, cuyas se expresan al final, que fueron robadas en la noche del 14 del corriente en el pueblo de Cerecinos de Campos, de la pertenencia de Angel Gango de Auta y Cosme Gallego, vecinos del mismo, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legal adquisición, poniendo unas y otras en su caso á disposición de este Tribunal, donde se instruye causa criminal sobre el delito mencionado.

Dada en Villalpando á 17 de Julio de 1886.—Francisco Sanllorente.=De orden de S. S., Ignacio Oviedo.

Señas de las caballerías de la pertenencia de Angel Gango.

Un jumento de 17 á 18 años, pelo pardo, alzada cinco cuartas, con una cicatriz de una herida en la barriguera.

Otro jumento de 15 meses, pelo negro, alzada de cuatro á cinco cuartas, recién castrado, bociblanco, esquilado á raya, alrededor de los ojos blanco.

#### Idem de la pertenencia de Cosme Gallego.

Un jumento de cinco años, pelo pardo, de seis á seis media cuartas de alzada, frontera lanuda, oreja derecha despuntada, con rozaduras en ambos corvejones, y la mano izquierda rozada con el casco de la otra.

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda declarativa de mayor cuantía, que ha corespondido á mi Escribanía, interpuesta por el Procurador Don | Lorbés.

Bernabé del Castillo, á nombre y con poder de D. Agustín Maroto Salado, vecino de Castroverde de Campos, contra Don José Caballero del Mazo, vecino que fué de Madrid, y en su caso contra sus herederos, cuya existencia y paradero de aquél y éstos se ignora, sobre cancelación de la nota ó inscripción extendida con fecha 17 de Enero de 1842 en la antigua Contaduría de hipotecas de Benavente, trasladada después al Registro de este partido, por la que, y á virtud de escritura otorgada en Madrid á 31 de Diciembre anterior ante el Doctor Don Claudio Sanz Barea, por la que D. Salvador de Cabrer, Ministro Togado del extinguido Consejo Supremo de Hacienda, apoderado general de la casa y estados del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira y otros titulos, reconoció un censo de 300.000 rs. de capital y 9.000 de réditos anuales á favor de expresado D. José Caballero del Mazo, sujetando á la seguridad y garantía de indicado censo, como especiales hipotecas, diferentes fincas, entre ellas un molino harinero en término de dicho Castroverde, titulado de Palacio, cuyo molino con otra finca fué vendido al D. Agustín Maroto y su convecino D. Bernardo Morejón en escritura pública otorgada en la villa de Valderas en 10 de Julio de 1861 por D. Matías Ovejero, como apoderado del Exemo. Sr. D. José Ruiz de Acuña Saavedra, Duque de Baena; y por auto dictado en este día por el expresado Sr. Juez se ha conferido traslado de dicha demanda á expresado D. José Caballero del Mazo ó sus herederos, mandando se les emplace para que dentro de 12 días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud emplazo á los referidos demandados por medio de la presente cédula para que dentro del término concedido comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villalpando 23 de Julio de 1886.=Ignacio Ovicdo.

#### X-195

VILLANUEVA Y GELTRÚ D. José Castellví y Mitjans, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Monfil y Posac, hijo de Domingo y de Ramona, de edad de 47 años, natural de Bujaraloz, de estatura regular, color sano, algo rubio, cara larga, barba cerrada afeitada; viste pantalón y chaqueta de lana, listas blancas y ceniza, gorra negra y pañuelo en la cabeza y calza alpargatas, que en 27 de Abril del año último guiaba un carro-tartana tirado por un caballo castaño oscuro, de unos siete palmos y medio de alto. que le falta el ojo derecho, sin crines, con una mancha de pelo blanco en la espalda derecha, castrado y de nueve á 10 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Manuel Monfil y Posac, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva y Geltrú á 3 de Julio de 1886.—José Castellví.=Por disposición de S. S., Carlos de Cardellach.

# ZARAGOZA-PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de octavo día á Joaquín Fragua Sancho, de 19 años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Anastasio y Alejandra, de oficio impresor, cuyas señas son: estatura baja, color sano, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo; viste chaleco, pantalón y americana, botas, capa y gorra, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de poder asistir á las sesiones del juicio oral, en causa sobre estafa de una guitarra; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y habiendo decretado la prisión de dicho reo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, y una vez conseguida lo pongan en estas cárceles á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 20 de Julio de 1886.—Arturo Landa.— De su orden, Basilio Paraíso.

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

En la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza contra Victorio Juárez Serrano por hurto, se dictó con fecha 26 de Junio último por la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de esta capital el auto que comprende lo siguiente:

«Se sobresee provisionalmente en las costas, por ahora de oficio en el curso de estas actuaciones, las cuales para su archivo y demás efectos oportunos se devolverán con certificación al Juzgado de que proceden.

Así por este auto lo mandamos y firmamos. Elías Díez López.=Ramón Octavio de Toledo.=Enrique Larraizar.=Secretario de la Sala, Félix Buniel.»

Y para que sirva de notificación á Victorio Juárez Serrano. cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 14 de Julio de 1886 .= El Escribano, Liborio J-319

#### Juzgados municipales.

#### MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza á D. José Figueroa, Conde de Irueste, domiciliado en la calle de Barrionuevo, núm. 12, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, comparezca en la audiencia de S. S., calle de Esparteros, núm. 1, segundo, á la celebración de juicio verbal á instancia de D. Manuel de Diego, Procurador, apoderado de D. Antonio Forner, sobre pago de 160 pesetas procedente de una pulsera comprada en el establecimiento del demandante, y costas; debiendo comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1886. El Secretario, Mariano Ordás.

# NOTICIAS OFICIALES

#### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 257 acciones de la línea de Lérida á Réus y Zaragoza, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 33.801 á 33.900, 33.901 á 34.000, 40.301 á 40.357.

Los poscedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo, á razón de 500 pesetas ó francos, en los puntos siguientes:
En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobi-

liario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédito Lyonnais y en el Crédito Mobiliario

Madrid 23 de Julio de 1886. =El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

#### Dirección del Canal de Isabel II.

Anunciado en la GACETA de 1.º de Junio próximo pasado y *Diario oficial de A visos* de igual fecha el extravío de la certificación núm. 32 del libro 1.º, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á nombre de D. Carlos Martín del Romeral, para que si en el término de 40 días, á contar desde dicha fecha, no se presentara, quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo.

Madrid 31 de Julio de 1886.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros.

X—194

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1886, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS FOBEROS	Dia 31.	Dia 2.			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	59480	59'80-75-70-60-65			
á plazo.	60'70	59'75-80-85-90-65 59'60-55 fin cor. vol., cambio medio 59'725; 60'40-30-10 fin cor., pri.0'50			
$peque\~nos$ .	59485	59'65-90-70-60 0 <sub>1</sub> 0 60'10-59'95-85			
Idem id. al 4 por 100 exterior	,	60'40-56-75			
pequeños.	61 010	61 010-60 90			
Idem amortizable al 4 por 100	76.65	76'40			
$peque\~nos$ .		76,40-50			
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100		92'25-50-55			
anual y 1 por 100 de amortización Anualidades de la isla de Cuba. (Valor	83 010	*			
nominal corriente.)	34.85	34'80			
á plazo. Carpetas provisionales de billetes hipo- tecarios de la isla de Cuba (con el cu-	35*25	,			
pón de 1.º de Enero de 1887) Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100	84'50	<b>8</b>			
anual	,	104'50-105 010			
Acciones del Banco de España	340 010	340 010-340 50			

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

			-		
	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'50	,	Logroño	0'40	
Alcoy	0'15		Lorca	0.65	1 :
Alicante	0.25		Lugo	0.25	1
Almeria	0'25	,	Malaga	0,50	1 :
Avila	0.50		Murcia	0.25	1
Badajoz	0'40	,	Orense	0'15	1 :
Barcelona	0'15	,	Oviedo	0.25	1 .
Béjar	0'25	,	Palencia	0'25	
Bilbac	0'15	,	Palma Mall.a.	0'25	
Burgos	0'25	•	Pampiona	0'40	,
Caceres	0'40		Pontevedra	0.25	
Cádiz	0'15	•	Réus	0'15	
Cartagena	0,30		Salamanca	0'25	
Castellón	0,20	•	San Sebastian	0.12	
Ciudad Real	0.50	•	Santander	0.25	
Córdoba	0,52		Sta. Cruz Tfe.	0.75	
Coruña	0.22	•	Santiago	0'25	
Cuença	1 '25		Segovia	9'40	•
Ferrel	0'25	•	Sevilla	0'20	
Gerona	0'25	. 1	Soria	0'75	
Gijón	0'25		Tarragona	0'25	•
Granada	0'25	<b>&gt;</b>	Teruel	0'25	>
Guadalajara	0.50	•	Tal.a de la R.	0'65	>
Haro	0'25		Toledo	0,20	>
Huelva	0.25	•	Tudela	0.29	39
Huesca	0,5	•	Valencia	0,12	>
Jaén	0'25	•	Valladolid	0.25	•
Jerez Front.	0'15	•	Vigo	0'15	•
León	0'40	•	Vitoria	0'25	• • •
Lérida	0.12	•	Zamora	0'40	<b>&gt;</b> .
Linares	0,50	>	Zaragoza	0,12	D

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE JULIO DE 1886

		/ Deuda perpetua al 4 por 109 ext.	$\mathbf{a}$	59.90.
		Idem id. id. interior	á	•
	Francisco - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Idem amort. al 4 por 100	á	•
	ronaes espanotes	3 por 100 exterior	á,	*
		Deuda amort. al 2 por 100	á	٠ ٧
		\ Obligaciones de Cuba	á	493'75.
	Day Jos Avances	(3 por 100	á	82'90.
	ronaos franceses	3 por 100	á	110'55.
	Consolidados i	ngleses	á	101 7116.

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à 90 dias fecha, dins., 47.05. Idem, à ocho dias vista, dins., 46.90. Paris, a ocho dias vista, frs., 4'92 d.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1886.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida	y humeda	TEMPERATURA y humedad del aire.  DIRECCION TERMÓMBTRO y clase del viento.							del aire. DIRECCION		ESTADO del cielo.	
galagement has 1871 defected through this for informative ex-	á 0° y en milímetros	Seco.	el viento.	dei cielo.									
Idem mi Tempera Idem id. Tempera tierra Idem mi Velocida metros Oscilacio Altura id de la n	705.77    atura maxi nima Diferen atura maxi dentro de Diferen atura maxi vegetal o nima, id	ncia	ire, á la  l, á dos n era de cr elo descu as última (milimeta	E. SO. SO. SO. O. Sombra. Sombra. Sol stal bierto, juices 24 horros).	Calma. Idem	Idem. Idem. Idem.							

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Agosto de 1886.

	LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
	S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra Vigo	76448 76346 76242 76349 76341 76545 76540	24'3 24'2 22'0 20'8 20'9 21'8 20'2 20'7	N SE NO SO SO O	Calma. Brisa Calma. Brisa Calma. Idem Brisa	M. nuboso. Casi desp.° Despejado. Lluvia. Cubierto. Idem. Idem.	Tranq. Idem. A. agit. G. oleaj.
	Oporto Lisboa (8 h.). Caceres Badajoz	765'2 768'3 765'1 760'0	22'4 20'1 25'0 34'0	N N NO	Viento. B.ª fte. Brisa Calma.	Despejado. Idem	Tranq.* Idem. "
	S. Fern. (7h.) Sevilla Málaga Granada	762'5 760'9 762'6 764'7	24'1 30'8 26'6 27'6	E NO SSE NO	B. <sup>a</sup> fte. Calma. Viento. Brisa	Idem	Tranq. P. oleaj.
	Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	764°8 764°0 765°4 764°5	26'4 28'0 26'4 25'2	N S NE SSO	Calma. Brisa Calma. Viento.	Idem Idem Idem M. nuboso.	Tranq.* Idem.
	Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	761.0 762.7 762.8 761.2 764.9 764.0 762.5	26'4 28'6 24'8 20'5 21'4 22'0 27'1 20'5	S SE O O NO SE SO	Calma. Idem Idem Brisa Calma. Brisa Calma. Idem	Despejado. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	) ) ) ) )
	Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	762'1 765'4 763'0 765'0	26'6 23'2 24'1 26'0	E SO N S	Idem Idem Idem Brisa	Idem	;
	Paris Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	755'5 754'4 756'6 761'2 762'8 760'5 763'5 761'5 761'2	17 <sup>4</sup> 8 15 <sup>4</sup> 5 15 <sup>4</sup> 7 19 <sup>4</sup> 0 20 <sup>4</sup> 0 21 <sup>4</sup> 2 18 <sup>4</sup> 9 20 <sup>4</sup> 3	O SO ONO O SSE SSO NO ONO	Idem Idem V.º fte.	Lluvia Cubierto Idem	) ) ) )
-	Roma Nápoles Palermo Malta.						

RETRASADO.—Día 1.º de Agosto. Oporto..... 770'9 | 19'6 [ESE..|Brisa...|Despejado.|Trang.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos hasta las once de la noche de ayer, llovió en Coruña. No faltan datos de ninguna provincia.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 160 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de ovoja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok. de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el

#### Reses degolladas.

Vacas, 183. — Carneros, 341. — Terneras, 54. — Ovejas, 325. — Total, 903.

Su peso en kilogramos...... 40.826.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'13 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'02 á 1'04 pesetas el kilogramo.

decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cents.
Toledo	3.013 15
Segovia	$1.388^{\circ}58$
Norte	4.141'12
Bilbao	$818^{4}$ 2
Aragón	669'71
Valencia	1.420'90
Mediodía	$6.724^{\circ}38$
Ciudad Real	2.074.52
Correos	11'67
Mataderos	11.357'75
Mostenses	>>
Fábrica del gas	158'84
TOTAL	31.779'04

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

#### ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscriciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

YUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE UT 1886. — Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

						A MOMENTA	
Primera	clase.					30	
Segunda	ídem.					15	
Tercera	ídem.		•	•	•	12.50	

## SANTOS DEL DIA

La Invención de San Esteban, Proto-mártir, y San Nicodemus.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Dominicas (barrio de Salamanca).

#### **ESPECTACULOS**

JARDIN DEL BUEN RETIRO .-- A las ocho y media .--Función 44 de abono. — Turno par. — Beneficio de D. Narciso Serra. — Gli Ugonotti. — Aria de la Calumnia de la ópera Il Barbiere di Siviglia, cantada por el beneficiado.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.-El oro de la reacción.-Academia de toreo.-La gran vía.

MARAVILLAS.—Alas ocho y tres cuartos.—Ciclón XXII.— De Madrid á la luna. - Ciclón XXII.

TEATRO DE RECOLETOS .- A las ocho y tres cuartos .-La Lolilla ha parecido.—El Zaragozano (estreno).—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Juan del pueblo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variado espectáculo, compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Grande espectáculo con variados ejercicios.

Minuesa de los Ríos, impresor. - Miguel Servet, 12